

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 010-2025-2-3614-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS
CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ
CASCAS - GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD**

**“ABASTECIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ, DEL
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE AL
PERÍODO 2024”**

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE I

**11 DE SETIEMBRE DE 2025
LA LIBERTAD – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



0 7 2 9



0 1 0 2 0 2 5 2 3 6 1 4 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2025-2-3614-SCE

"ABASTECIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2024"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen.....	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia.....	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
La Entidad no adquirió oportunamente los bienes alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, desabasteciendo de la ración obligatoria mensual a los beneficiarios durante los meses de marzo a junio de 2024, afectando el correcto funcionamiento del programa social.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	44
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	44
V. CONCLUSIÓN	44
VI. RECOMENDACIÓN	49
VII. APÉNDICES	50



00002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2025-2-3614-SCE

"ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2024"

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de servicio n.º 2-3614-2025-001, iniciado mediante Oficio n.º 000177-2025-CG/OC3614 de 14 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.



2. Objetivo

Objetivo General



Determinar si el abastecimiento de los alimentos y su distribución a la población beneficiaria del Programa Complementario de Alimentación – PCA, que se encontraban en situación de pobreza y vulnerabilidad, se realizaron de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas de la Entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control



La materia de control corresponde a las presuntas irregularidades que se han suscitado durante el abastecimiento de bienes alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, en adelante "PCA" de la Entidad, correspondiente al periodo 2024, ocasionando el desabastecimiento de la ración obligatoria mensual a los beneficiarios durante los meses de marzo a junio de 2024, afectándose el correcto funcionamiento del programa social. El monto material de control asciende a un total de S/ 314 432,00.

- La Entidad no adquirió oportunamente los bienes alimenticios del PCA, consistente en: Arroz pilado superior, frijol palo (montañero), frijol zarandaja (lenteja bocona), lenteja calidad 1 – extra (serranita), aceite vegetal comestible, filete de caballa en aceite vegetal y anchoveta entera en salsa de tomate, para abastecer a la población objetivo durante los meses de marzo hasta mayo de 2024, lo cual generó un desabastecimiento durante el periodo de 3 meses, debiendo haberse abastecido con la canasta de alimentos por los



20 días de atención al mes¹, siendo un total de 60 días de atención.

- La Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración mensual de alimentos a los beneficiarios considerados población objetiva, dejando de asegurar la provisión completa y oportuna de bienes alimenticios a los Centros de Atención del PCA, advirtiéndose un desabastecimiento, afectando a las personas en situación de vulnerabilidad, privándoles de recibir las raciones alimentarias y poniendo en riesgo su salud, ya que, por su precaria situación económica, no estaban en condiciones de atender sus necesidades elementales. Es así que, con la Orden de Compra – Guía de internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024, y Pedido - Comprobante de salida n.º 000425 de 9 de julio de 2024; generó que, en el periodo de 4 meses correspondiente al periodo de marzo a junio de 2024, existiera también desabastecimiento de los bienes alimenticios del PCA (frijol zarandaja y frijol palo), debiendo haberse abastecido con la canasta de alimentos por **los 20 días de atención al mes², siendo un total de 80 días de atención**; afectándose el correcto funcionamiento del programa social.

Alcance



El Servicio de Control Específico por el desabastecimiento de bienes alimenticios a la población beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, del departamento de La Libertad, periodo 2024, comprende el periodo de 1 de noviembre de 2023 al 31 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación vinculada a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia



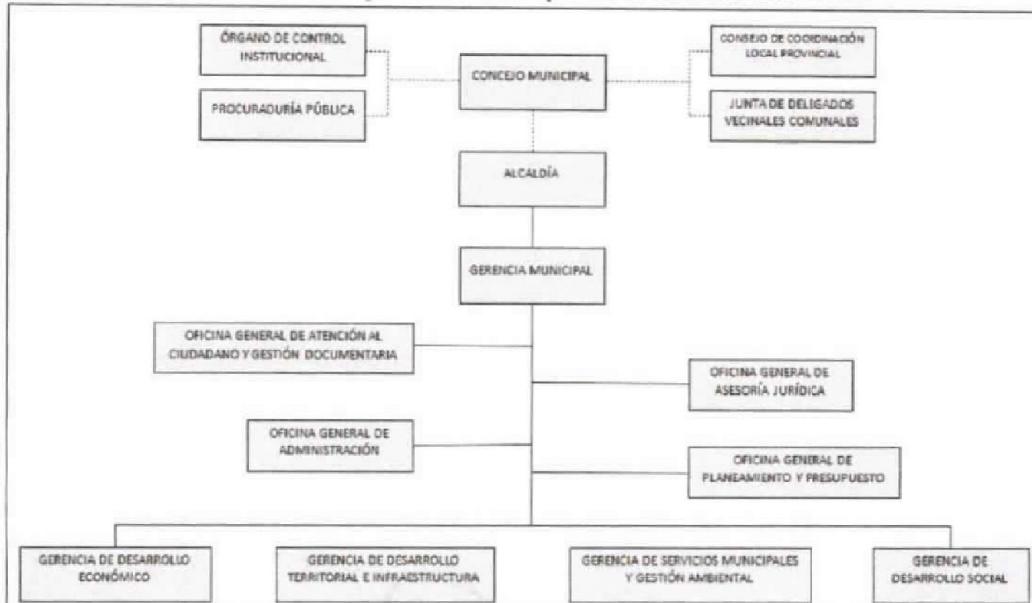
La Entidad pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



¹ Haciendo un total de 60 días sin atención.

² Haciendo un total de 80 días sin atención.

Gráfico n.º 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023 que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú", publicada mediante "Acta de Publicación de Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A" de 9 noviembre de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.º 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, mediante la Directiva N° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría N° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ OPORTUNAMENTE LOS BIENES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, DESABASTECIENDO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL A LOS BENEFICIARIOS DURANTE LOS MESES DE MARZO A JUNIO DE 2024, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al abastecimiento de bienes alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, del departamento de La Libertad, correspondiente al periodo 2024, se advirtió que la Entidad y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante el "MIDIS" el 4 de enero de 2024, suscribieron un convenio denominado: Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), con vigencia del 4 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, en adelante el "Convenio". El jefe de la División de Programas Sociales, en su calidad de área usuaria, mediante el Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS.³, recibido el 12 de febrero de 2024, solicitó al gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales⁴, el requerimiento de Canasta de alimentos PCA-CP-GCH-2024, correspondiente a la canasta de alimentos en los comedores populares. La Entidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 101-2024-MPGCH/GM de 5 de abril de 2024, aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica n.º 002-2024-MPGCH-CS - Primera convocatoria⁵; adicionalmente, en el mismo acto resolutivo se designó al comité de selección⁶ encargado de la preparación, conducción y realización del referido procedimiento de selección hasta su culminación. Al respecto, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial⁷, luego de 25 días hábiles⁸ mediante correo electrónico cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe de 19 de marzo de 2024, solicitó las cotizaciones a los postores. Sin embargo, el Órgano de Control Institucional de la Entidad tomó conocimiento por comunicación remitida por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS, a través de los correos electrónicos de 3 de abril de 2024⁹; 10 de abril de 2024, 25 de abril de 2024¹⁰, 28 de mayo de 2024¹¹ enviados con el asunto: alerta de baja ejecución presupuestal y situación de desabastecimiento, en los mismos que se indicó referente a las transferencias económicas que los gobiernos locales provinciales del departamento de La Libertad habían recibido al 100% durante el mes de febrero de 2024 para las atenciones de PCA y PANTBC.

Al producirse los hechos descritos, se vulneró lo dispuesto en el inciso 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el inciso 1.4, del numeral 1 del artículo 84 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

³ Recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, cargo n.º 299 y 40 folios.

⁴ Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023, la denominación es: Gerencia de Desarrollo Social.

⁵ La cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 12-2024-MPGCH/GM de 16 de enero de 2024.

⁶ Integrado por: Percy Abdias Marreros Bernales (presidente titular) y Cesar Abel Yglesias Zavaleta (presidente Suplente); Mario Daniel Gonzales Torres (primer Miembro Titular) y Victor Tito Piña Casapia (primer Miembro Suplente); Segundo Amaro Diaz León (segundo Miembro Titular) y Kata Fiorella Deza León (segundo Miembro Suplente).

Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

Contados desde el 13 de febrero de 2024, fecha en que fue proveido a la Oficina de Logística hasta el 19 de marzo solicitó las cotizaciones a los postores.

⁷ Expediente n.º 098-2024.

¹⁰ Expediente n.º 127-2024.

¹¹ Expediente n.º 36142024165.

Asimismo, transgredió el literal f) de artículo 2, el literal a) numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, relacionados a los principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, vulneró los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 15 de octubre de 2019, relacionados a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, así como, a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respectivamente.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1, numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del Capítulo IV del Título I, relacionados a las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria y a las funciones de las instancias y organizaciones del programa de los gobiernos locales ante la suscripción y cumplimiento del Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, comprometiéndose a asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA, respectivamente; y el numeral 10 del Capítulo I, del Título II, relacionado a la Gestión Alimentaria, así como el Anexo III, relacionado a la Distribución de Alimentos de la Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; también, vulneró el literal d), e), I), n) de la sección De la MUNICIPALIDAD, de la cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria 2024-2027, vigente desde el 4 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, relacionado al cumplimiento de la normativa y fines del PCA.

Los hechos expuestos en relación a la primera adquisición generaron un desabastecimiento durante 3 meses en el periodo de marzo a mayo, debiendo haberse abastecido con la canasta de alimentos por los 20 días de atención al mes, siendo un total de 60 días de atención. Luego, para la segunda adquisición se generó que, en 4 meses correspondiente al periodo de marzo a junio de 2024, existiera también desabastecimiento de la canasta de alimentos por los 20 días de atención al mes, siendo un total de 80 días de atención; afectándose a un total de 1400 beneficiarios.

La situación descrita ha sido ocasionada por la falta de diligencia del señor Wildor Constante Rodríguez Díaz, en su calidad de gerente Municipal, por no haber efectuado la adecuada gestión municipal en la labores de supervisión y coordinación con las áreas competentes bajo su dependencia, siendo estas: la División de Programas Sociales PCA- PVL- ULE, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, relacionadas al proceso de contratación de los bienes alimenticios para el PCA correspondiente al periodo 2024, para abastecer a los beneficiarios de la provincia de Gran Chimú de manera oportuna, considerando que el mencionado programa es eminentemente social y su atención es en forma mensual, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

En consecuencia, no realizó la adecuada gestión municipal, en la supervisión y control: División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, al estar bajo su dependencia funcional, según lo establecido en el documento de gestión Reglamento de Organización y Funciones y en el organigrama de la estructura orgánica de la Entidad, conllevando de esta manera se transgreden las

normas que regulan el sistema administrativo de abastecimiento, y que no se adquiera los bienes alimenticios para los usuarios del PCA para el periodo 2024, de manera oportuna.

También por la falta de diligencia del señor Percy Abdias Marreros Bernales, en su calidad de gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales¹², por no haber efectuado las labores de supervisión, monitoreo y seguimiento al requerimiento efectuado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., el cual fue remitido con el informe n.º 00159-2024-MPGCH-PAMB para su autorización y trámite correspondiente; evidenciándose su inacción, a pesar que tenía conocimiento de dicho requerimiento, a fin de poder brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social y su atención es en forma mensual durante veinte días al mes, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

En ese sentido, el señor Percy Abdias Marreros Bernales, gerente de Desarrollo Social, actuó sin la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones respecto a la adquisición de los bienes alimenticios para atender a los beneficiarios del PCA para el periodo 2024, al no haber realizado el monitoreo, supervisión y seguimiento al requerimiento de la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA, para la atención oportuna a los usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del mencionado programa social.

Del mismo modo, ha sido ocasionada por la falta de diligencia del señor Mario Daniel Gonzales Torres, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial¹³, al no dirigir, ni controlar y ni ejecutar las acciones necesarias para la adquisición de los bienes alimenticios de manera oportuna; asimismo, no garantizó el abastecimiento oportuno de los bienes alimenticios del PCA, para los beneficiarios del programa; quién, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, personal autorizado por la Entidad para la gestión de las contrataciones, tenía conocimiento técnico de los plazos que conlleva un proceso de contratación y de la urgencia para la adquisición de los insumos alimenticios para el PCA, destinado para la población vulnerable de la provincia de Gran Chimú, durante el periodo 2024; siendo que a los 25 días hábiles¹⁴ mediante correo electrónico solicitó las cotizaciones a los postores.

En ese sentido, el señor Mario Daniel Gonzales Torres, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial¹⁵, actuó sin la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones respecto a la adquisición de los bienes alimenticios para atender a los beneficiarios del PCA para el periodo 2024, al no dirigir, ni controlar y ni ejecutar las acciones necesarias para adquirir los alimentos de manera oportuna, empleando otras modalidades; asimismo, al no garantizar el abastecimiento oportuno de los bienes alimenticios del PCA, para los beneficiarios del programa, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del mencionado Programa Social.



¹² Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, Según el artículo 34, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada mediante Acta de publicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, el 9 de noviembre de 2023.

Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

Contados desde el 13 de febrero de 2024, fecha en que mediante proveído se derivó a la oficina de logística hasta el 19 de marzo que solicitó las cotizaciones a los postores.

¹⁴ Resolución de Alcaldía n.º 035-2024-MPGCH/A de 9 de febrero de 2024.

Asimismo, ha sido ocasionada por la falta de diligencia del señor Segundo Amaro Díaz León, en su calidad de jefe de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE¹⁶, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, al no haber realizado el seguimiento al requerimiento efectuado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., de 12 de febrero de 2024 para la adquisición de los bienes alimenticios del PCA, y así se pueda brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, durante veinte días al mes, con el fin de brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de personas en situación de pobreza y extrema pobreza en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

En ese sentido, el señor Segundo Amaro Díaz León, jefe de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE, actuó sin la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones respecto a la adquisición de los bienes alimenticios para atender a los beneficiarios del PCA para el periodo 2024, al no realizar el seguimiento al requerimiento que ya había realizado para la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA, para la atención oportuna a los usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del mencionado Programa Social.

A continuación, se detallan los hechos identificados:

1. ACTUACIONES PRELIMINARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTICIOS PARA EL PCA

El 16 de noviembre de 2023, se reunió el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria -PCA¹⁷ a fin de definir, entre otros puntos, la elección de los bienes alimenticios que conformarán la canasta del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante "PCA", para el periodo 2024, emitiéndose el acta de reunión del Comité de Gestión Local (**Apéndice n.º 3**), en adelante el "Comité". En la mencionada acta se indica "(...) Despues de intercambiar ideas, sugerencias y propuestas se llegó a la conclusión de los siguientes alimentos que conforman la canasta alimentaria: (...)" . A continuación, se detallan los bienes alimenticios aprobados por consenso entre los asistentes a la reunión y que conformarían la canasta de alimentos:



¹⁶ Denominación: División de Programas Sociales PVL- PCA - ULE, según Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

¹⁷ Integrado por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales de la Entidad, la jefa de la División de Programas Sociales de la Entidad, representante del Ministerio de Salud - MINSa y representante de la LS OBS (según el numeral 5.1 del numeral 5 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado con Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, las siglas son OSB y significan Organizaciones Sociales de Base).

Cuadro n.º 1
Bienes alimenticios que conforman la Canasta del PCA - periodo 2024.

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ALIMENTICIOS		PROGRAMA
1	Cereales	Arroz pilado superior	Modalidad de Programa de Complementación Alimentaria - Comedores populares
2		Lenteja calidad 1	
3	Menestras	Frijol palo	
4		Zarandaja	
5	Grasas	Aceite vegetal comestible	
6		Filete de caballa	
7	Productos de Origen Animal (POA)	Anchoveta entera en salsa de tomate	

Fuente: Acta de reunión del Comité de Gestión Local del PCA, de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 3).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar que, en uno de los puntos del desarrollo de la mencionada reunión, se autorizó al gerente de Desarrollo Social y a la jefa de la División de Programas Sociales¹⁸, para que realicen los trámites que correspondan y poder concretizar la compra de los alimentos elegidos.

Al respecto, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe n.º 1254-2025-MPGCH-OGPP de 24 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4), indicó que en febrero de 2024 la Entidad recibió una transferencia financiera de los recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por un monto de S/ 314 640,00 (trescientos catorce mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) en el rubro 00: Recursos ordinarios y Recurso 349: Comedores, alimentos por trabajo, hogares y albergues como parte del cumplimiento económico al Convenio suscrito, según se puede evidenciar en la captura de pantalla al portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, adjunta al precitado informe.

Seguidamente, el jefe de la División de Programas Sociales PCA - PVL - ULE¹⁹, mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. (Apéndice n.º 5), recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales²⁰ el 12 de febrero de 2024, solicitó el requerimiento de Canasta de alimentos PCA-CP-GCH-2024, correspondiente a los comedores populares. En atención a ello, con Informe n.º 00159-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB (Apéndice n.º 6), recibido en Gerencia Municipal, el 12 de febrero de 2024, el gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, remitió dicho informe elevando el requerimiento para su autorización y trámite correspondiente.

Asimismo, como parte del precitado requerimiento, se adjuntó las especificaciones técnicas, en la misma que, en el numeral 6. Características y condiciones de los bienes a contratar, se estableció -desde un inicio- los siete bienes alimenticios con los que debía contar la canasta de alimentos, según el siguiente detalle:

¹⁸ Señora Nohelia Margarita Miranda Castillo de Olano, jefa de la División de Programas Sociales periodo de gestión 22 de julio de 2019 hasta el 9 de enero de 2024.

¹⁹ Denominación: División de Programas Sociales PVL - PCA - ULE, según Manual de Organización y Funciones - MOF Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

²⁰ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

Cuadro n.º 2
Descripción y cantidades de los bienes alimenticios

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Ficha aprobada	Fecha	Resolución de aprobación
Arroz pilado superior	Kilogramos	37 800	5022110800133492	17/10/2018	Resolución Jefatural N° 099-2016-PERU COMPRAS
Frijol de Palo (montañero)	Kilogramos	1 680	5042180100329899	12/05/2021	Resolución Jefatural N° 099-2016-PERU COMPRAS
Frijol zarandaja (lenteja bocona)	Kilogramos	1 680	5042450100330415	04/07/2022	Resolución Jefatural N° 077-2022-PERU COMPRAS
Lenteja calidad 1 extra (serranita)	Kilogramos	1 680	5042450100004663	04/07/2022	Resolución Jefatural N° 077-2022-PERU COMPRAS
Aceite vegetal comestible	Litros	2 520	5015151300002520	30/04/2018	Resolución Jefatural N° 099-2016-PERU COMPRAS
Filete de caballa en aceite vegetal	Kilogramos	2 520		-	
Anchoveta Entera en salsa de tomate	Kilogramos	2 520	5012153800358097	03/03/2017	Resolución Jefatural N° 018-2017-PERU COMPRAS

Fuente: 6. Características y condiciones de los bienes a contratar, Descripción y cantidades de los bienes (se anexa fichas técnicas aprobadas), Especificaciones técnicas contenidas en el Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., de 12 de febrero de 2024, en folio n.º 38 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la consulta efectuada en la página web de Perú Compras²¹, se evidenció que las únicas fichas aprobadas correspondían a los siguientes bienes alimenticios:

- Arroz pilado superior (ficha técnica aprobada n.º 5022110800133492).
- Frijol bayo calidad 1 – extra (ficha técnica aprobada n.º 5042180100329899).
- Lenteja calidad 1 – extra (ficha técnica aprobada n.º 5042450100330415).
- Entero de sardina peruana o anchoveta en salsa de tomate calidad a, en envase de peso neto de 425 g. (ficha técnica aprobada n.º 5012153800358097).

Sin embargo, como parte del monitoreo y evaluación realizado por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS, el especialista Territorial PCA – Región La Libertad, hizo de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante los correos electrónicos de 3 de abril de 2024²², 10 de abril de 2024, 25 de abril de 2024²³ y 28 de mayo de 2024²⁴ enviados con el asunto: **alerta de baja ejecución presupuestal y situación de desabastecimiento**, en los mismos que se indicó referente a las transferencias económicas que los gobiernos locales provinciales del departamento de La Libertad habían recibido al 100% durante los meses de febrero-marzo del 2024 para las atenciones de PCA y PANTBC.

Es en el correo de 25 de abril de 2024²⁵ que se detalla “(...) GRAN CHIMÚ – DESABASTECIDO (...)”. Además, en el Oficio múltiple n.º D000042-2024-MIDIS-DPSC²⁶ de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 7), se indica en el asunto: Avance de ejecución presupuestal, abastecimiento

²¹ <https://central.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>

²² Expediente n.º 098-2024.

²³ Expediente n.º 127-2024.

²⁴ Expediente n.º 36142024185.

²⁵ Expediente n.º 127-2024.

²⁶ Expediente n.º 36142024260.

de los comedores y proceso de compras del Programa de Complementación Alimentaria para las acciones inmediatas, que garanticen el oportuno abastecimiento de los Centros de Atención y un adecuado avance de la ejecución presupuestal. En el mencionado documento se pone de conocimiento el Oficio Múltiple n.º D000038-2024-MIDIS-DPSC de 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 8**), que también indica “(...) se les exhorta a los Gobiernos Locales a tomar las medidas inmediatas, de corresponder, para garantizar la celeridad en los procesos de compra y se ejecute el abastecimiento oportuno a los Centros de Atención, con la finalidad de brindar el servicio de asistencia alimentaria a la población vulnerable (...”).

Asimismo, de la consulta efectuada el 11 de junio de 2025, a la página web de la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, hasta abril de 2024, en la misma se evidenció el bajo avance a esa fecha, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Avance de ejecución presupuestal - PCA 2024.

Presupuesto asignado 2024	Presupuesto Certificado 2024	PIA	PIM	Devengado	Avance de ejecución %
314 640,00	314 580,00	314 640,00	314 640,00	0	0%

Fuente: Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas de 11 de junio de 2025 (**apéndice n.º 54**).
 Elaborado por: Comisión de Control.



En ese sentido, se ha evidenciado que la Entidad contaba con los recursos financieros desde el mes de febrero de 2024, para realizar el proceso de compra de forma oportuna y con la debida atención mensual de los bienes alimenticios para los Centros de Atención (comedores populares) del PCA, para cumplir con la debida atención mensual de los bienes alimenticios, en beneficio de la población objetivo del programa social.

2. ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ALIMENTICIOS CON FICHA TÉCNICA APROBADA PARA EL PCA.

Tal como se ha indicado, el jefe de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE²⁷, mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. (**Apéndice n.º 5**), recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales²⁸ el 12 de febrero de 2024, solicitó el requerimiento de Canasta de alimentos PCA-CP-GCH-2024²⁹, en atención a ello, el gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales con Informe n.º 00159-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB (**Apéndice n.º 6**) recibido en Gerencia Municipal, el 12 de febrero de 2024, remitió dicho informe elevando el requerimiento para su autorización y trámite correspondiente.

Asimismo, como parte del precitado requerimiento, se adjuntó las especificaciones técnicas, en la misma qué, en el numeral II. Características de los bienes a contratar, se estableció cinco bienes alimenticios con los que debía contar la canasta de alimentos, según el siguiente detalle:



²⁷ Denominación: División de Programas Sociales PVL- PCA - ULE, según Manual de Organización y Funciones - MOF Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

²⁸ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

²⁹ Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS contenido en el expediente de contratación, con especificaciones técnicas en 29 folios.

Cuadro n.º 4
Características de los cinco bienes alimenticios a contratar

Paquete	Descripción	U.M	Total	Ficha aprobada	Resolución de aprobación	Fecha
1	Arroz pilado superior	Kg.	37 800,00	5022110800133492	Resolución Jefatural n.º 000077-2022-PERU COMPRAS-JEFATURA	4/07/2022
	Lenteja calidad 1 - extra	Kg.	1 680,00	5042180100329914	Resolución Jefatural n.º 000077-2022-PERU COMPRAS-JEFATURA	4/07/2022
	Aceite vegetal comestible	Lt.	2 520,00	5015151300002526	Resolución Jefatural n.º 000077-2022-PERU COMPRAS-JEFATURA	4/07/2022
	Filete de caballa en aceite vegetal	Kg.	2 520,00	5012153800003428	Resolución Jefatural n.º 000133-2023-PERU COMPRAS-JEFATURA	17/10/2023
	Entero de anchoveta en salsa de tomate	Kg.	2 520,00	5012153800358097	Resolución Jefatural n.º 000133-2023-PERU COMPRAS-JEFATURA	17/10/2023

Fuente: II Características de los bienes a contratar, 2.1. Características Técnicas, Especificaciones técnicas contenidas en el Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS, de 12 de febrero de 2024, en folio n.º 28 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la consulta efectuada en la web de Perú Compras³⁰, se evidenció que las únicas fichas aprobadas correspondían a los siguientes bienes alimenticios y que de los tres primeros diferían en el número y fecha de resolución de aprobación:

- Arroz pilado superior (ficha técnica aprobada n.º 5022110800133492).
- Frijol panamito calidad 1 – extra (ficha técnica aprobada n.º 5042180100329914).
- Aceite vegetal comestible (ficha técnica aprobada n.º 5015151300002526).
- Filete de caballa en aceite vegetal calidad extra, en envase de peso neto de 170 gr (ficha técnica aprobada n.º 5012153800003428).
- Entero de sardina peruana o anchoveta en salsa de tomate calidad a, en envase de peso neto de 425 g (ficha técnica aprobada n.º 5012153800358097).

Al respecto, el señor Mario Daniel Gonzales Torres, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial³¹, luego de 25 días hábiles³² mediante correo electrónico cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 9), solicitó las cotizaciones a 3 postores: Comercializadora Bettos de Lu ventas@bettosdelu.com, inversiones GLBM EIRL lpelaez@inversionesglbmeirl.com y Espiga dorada SRL grodriquez@espiquadoradasrl.com. Es así, que la Entidad obtuvo como respuesta las cotizaciones de: Inversiones GLBM EIRL enviada el 26 de marzo de 2024, Espiga dorada SRL enviada el 26 de marzo de 2024 y Comercializadora Bettos de Lu enviada el 21 de marzo de 2024³³. Con esta información enviada por los postores, el jefe de la Unidad de Logística y

³⁰ <https://central.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>

³¹ Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

³² Contados desde el 13 de febrero de 2024, fecha en que fue proveido a la Oficina de Logística hasta el 19 de marzo solicitó las cotizaciones a los postores.

³³ El documento de la cotización tiene como fecha 1 de abril de 2024.

Control Patrimonial elaboró el Cuadro Comparativo de Estudio de Posibilidad que ofrece el Mercado de 27 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 10).

Luego, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial³⁴, después de 3 días hábiles, emitió el Informe n.º 0394-2024-MPGCH/OL de 1 de abril de 2024 (Apéndice n.º 11), en el cual solicitó al señor Wildor Constante Rodriguez Diaz, gerente Municipal, la certificación presupuestal para la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA durante el periodo 2024, por el importe de S/ 314 580,00 (trescientos catorce mil quinientos ochenta con 00/100 soles). Asimismo, el gerente Municipal, mediante Memorándum n.º 733-2024-MPGCH/GM de la misma fecha (Apéndice n.º 12), derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto³⁵, para su atención.

Por su parte, la jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto³⁶, con Informe n.º 495-2024-MPGCH-OPP de 2 de abril de 2024³⁷ (apéndice N.º 13), informó a Gerencia Municipal, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario que utilizaría la siguiente estructura:

Cuadro n.º 5

Estructura de Gasto Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000373

SECUENCIA FUNCIONAL	:	0069 – BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES
RUBRO	:	00-RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE RECURSO	:	P
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2.23.11 Alimentos para Programas Sociales
Nº DE CERTIFICACIÓN	:	C.C.P. n.º 0000000373
MONTO TOTAL	:	S/ 314 580,00

Fuente: Estructura de Gasto contenida en el Informe n.º 495-2024-MPGCH-OPP, de 2 de abril de 2024 (Apéndice n.º 13).
 Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo que, el indicado informe fue proveido a la Unidad de Logística y Control Patrimonial el 2 de abril de 2024.

Como resultado del requerimiento efectuado, el señor Mario Daniel Gonzales Torres, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial³⁸ mediante Informe n.º 0417-2024-MPGCH/OL (Apéndice n.º 14), recibido el 4 de abril de 2024, solicitó al señor Wildor Constante Rodriguez Diaz, gerente Municipal, la aprobación del expediente de contratación y la designación del comité de selección, para la conducción del proceso de adquisición de los bienes alimenticios para el PCA.

Ante ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 101-2024-MPGCH/GM de 5 de abril de 2024 (Apéndice n.º 15), se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica n.º 002-2024-MPGCH-CS - Primera convocatoria³⁹; adicionalmente, en el mismo acto resolutivo se designó al comité de selección⁴⁰ encargado de

³⁴ Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

³⁵ Registro n.º 541, contiene 54 folios.

³⁶ Denominado: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A, de 9 de noviembre de 2023.

³⁷ Adjuntó Certificación de Crédito presupuestario Nota n.º 0000000373, aprobado el 2 de abril de 2024.

³⁸ Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

³⁹ La cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 12-2024-MPGCH/GM de 16 de enero de 2024.

⁴⁰ Integrado por: Percy Abdias Marreros Bernales (presidente titular) y Cesar Abel Yglesias Zavaleta (presidente Suplente); Mario Daniel Gonzales Torres (primer Miembro Titular) y Victor Tito Piña Casapia (primer Miembro Suplente); Segundo Amaro Diaz León (segundo Miembro Titular) y Katia Fiorella Deza León (segundo Miembro Suplente).

la preparación, conducción y realización del referido procedimiento de selección hasta su culminación.

En ese sentido, el Comité de Selección mediante Carta n.º 001-2024-MPGCH-PCS⁴¹ (**Apéndice n.º 16**) recibido por la Gerencia Municipal el 23 de abril de 2024, solicitó al señor Wildor Constante Rodríguez Diaz, gerente Municipal, la aprobación de las bases administrativas para la Subasta Inversa Electrónica n.º 002-2024-MPGCH/CS-Primera convocatoria (**Apéndice n.º 17**), en adelante la "Primera Convocatoria". Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 142-2024-MPGCH/GM de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**), se aprobaron las bases administrativas que regularon el referido Procedimiento de Selección, resolviendo lo siguiente:

"(…)

Artículo 1º: APROBAR las Bases del procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MPGCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERU COMPRAS) PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ, PERÍODO 2024".

(…)".

Bajo ese contexto, luego de 2 días hábiles, el 25 de abril de 2024, el Comité de Selección convocó a través del SEACE para la Primera Convocatoria⁴².

Posteriormente, el 6 de mayo de 2024, luego de proceder con el acto de verificación de documentación para la admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor Comercializadora Bettos de Lu, de Ana Lucia Salinas Bernal, con RUC n.º 10462058620, por el monto de S/ 281 000,00 (doscientos ochenta y un mil con 00/100 soles), por cinco bienes alimenticios consistente en: Arroz pilado superior, lenteja calidad 1 – extra (serranita), aceite vegetal comestible, filete de caballa en aceite vegetal y anchoveta entera en salsa de tomate; quedando pendiente por adquirir los bienes alimenticios: frijol zarandaja y frijol palo.

En ese sentido, el gerente Municipal y el postor ganador de la buena pro suscribieron el Contrato n.º 007-2024-MPGCH/GM de 29 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 19**), emitiéndose la Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 00000239 de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 20**) a nombre de Ana Lucia Salinas Bernal (representante legal de Comercializadora Bettos de Lu); documento suscrito por el gerente Municipal y el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

3. ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTICIOS SIN FICHA TÉCNICA APROBADA PARA EL PCA.

Como ya se ha indicado, mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. (**Apéndice n.º 5**), recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales⁴³ el 12 de febrero de 2024, el jefe de la División de Programas Sociales, solicitó el requerimiento de Canasta de

⁴¹ Carta no tiene fecha de emisión.

⁴² Según información del portal de Organismo Especializado para las Contrataciones del Estado – OECE <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

⁴³ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

alimentos PCA-CP-GCH-2024⁴⁴; tal como se ha señalado faltaban 2 bienes alimenticios que estaban pendientes de adquirir: frijol zarandaja y frijol palo.

Cuadro n.º 6
Características de los dos bienes alimenticios a contratar

Paquete	Descripción	U.M.	TOTAL
1	Frijol Zarandaja	Kg	1 680,00
1	Frijol de Palo	Kg	1 680,00

Fuente: II Características de los bienes a contratar, 2.1. Características Técnicas, Especificaciones técnicas contenidas en el Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., de 12 de febrero de 2024 en folio n.º 9 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, después de 55 días hábiles⁴⁵, contados desde la primera solicitud de cotización a los postores⁴⁶, solicitó actualización de las mismas para la compra de dos bienes alimenticios que no tenían ficha técnica aprobada: frijol palo (montañero) y frijol zarandaja (lenteja bocona), mediante correo electrónico cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.º 21), solicitó las cotizaciones a 2 postores: Comercializadora Bettos de Lu (ventas@bettosdelu.com) y Comercial Quicaña (aquicana2024@gmail.com), de cuyo resultado se obtuvo como respuesta las cotizaciones de los mencionados postores, ambas enviadas el 11 de junio de 2024. Con esta información enviada por los postores, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial elaboró el Cuadro Comparativo de Estudio de Posibilidad que ofrece el Mercado de 11 de junio de 2024 (Apéndice n.º 22).

Asimismo, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe n.º 0894-2024-MPGCH/UL de 12 de junio de 2024 (Apéndice n.º 23), solicitó se realice rebaja de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000373, para continuar con la compra de dos bienes alimenticios restantes por el monto de S/ 33 580,00 (treinta y tres mil quinientos ochenta con 00/100 soles).

En atención a ello, el gerente Municipal, mediante Memorándum n.º 1558-2024-MPGCH/GM (Apéndice n.º 24) recibido en la Oficina de Planificación y Presupuesto el 13 de junio de 2024, solicitó la rebaja de la Certificación Presupuestal requerida por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; siendo que, mediante Informe n.º 1069-2024-MPGCH-OPP (Apéndice n.º 25) recibido en Gerencia Municipal el 13 de junio de 2024, emite respuesta la rebaja de certificación presupuestal, siendo derivado mediante proveido el 13 de junio de 2024 a la Unidad de Abastecimiento⁴⁷, para su atención.

Del mismo modo, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe n.º 0914-2024-MPGCH/UL (Apéndice n.º 26) recibido en Gerencia Municipal el 14 de junio de 2024, solicitó la certificación presupuestal, para la adquisición de los bienes alimenticios del PCA periodo 2024, por el monto de S/ 33 432,00 (treinta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles) para la afectación y el trámite de la contratación.

En atención a ello, el gerente Municipal, mediante Memorándum n.º 1590-2024-MPGCH/GM (Apéndice n.º 27) recibido en la Oficina de Planificación y Presupuesto el 14 de junio de 2024, solicitó se emita certificación presupuestal, por el monto de S/ 33 432,00 (treinta y tres mil

⁴⁴ Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS contenido en el expediente de contratación, con especificaciones técnicas en 9 folios.

⁴⁵ Contados desde el 19 de marzo fecha de la primera solicitud de cotización a los postores hasta el 10 de junio, fecha en la que solicitó la actualización de las cotizaciones.

⁴⁶ 19 de marzo de 2024.

⁴⁷ Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles) en términos de lo solicitado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; para la adquisición de los dos bienes alimenticios restantes del PCA período 2024; en atención a ello, mediante Informe n.º 1093-2024-MPGCH-OPP (Apéndice n.º 28) recibido en Gerencia Municipal el 14 de junio de 2024, se emitió la certificación presupuestal, siendo derivado mediante proveído el 17 de junio de 2024 a la precitada Unidad, para su atención. A continuación, se detalla la estructura de gasto a utilizar en la mencionada certificación presupuestal:

Cuadro n.º 7
Estructura de Gasto Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000858

SECUENCIA FUNCIONAL	:	0069 – BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES
RUBRO	:	00-RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE RECURSO	:	P
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2.23.11 Alimentos para Programas Sociales
Nº DE CERTIFICACIÓN	:	C.C.P. n.º 0000000858
MONTO TOTAL	:	S/ 33 432,00

Fuente: Estructura de Gasto contenidas en el Informe n.º 1093-2024-MPGCH-OPP, de 14 de junio de 2024 (Apéndice n.º 28).
 Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la Entidad emitió la Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 29) a nombre de Ana Lucia Salinas Bernal (representante legal de Comercializadora Bettos de Lu), en adelante el "Proveedor"; documento suscrito por el gerente Municipal y el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Al respecto, se puede evidenciar el retraso en el accionar de los responsables de las diferentes áreas involucradas que participaron en la adquisición de los bienes alimenticios dentro de las diversas etapas previas desde el requerimiento, lo cual ha conllevado que no se adquiera los bienes alimenticios del PCA en manera oportuna a los beneficiarios generándose el desabastecimiento.

4. DESABASTECIMIENTO DEL PCA EN EL PERÍODO DE MARZO A JUNIO DE 2024.

De otro lado, en el marco de la información recibida en el Órgano de Control Institucional de la Entidad, a través de los correos electrónicos de 3 de abril de 2024⁴⁸, 10 de abril de 2024, 25 de abril de 2024⁴⁹ y 28 de mayo de 2024⁵⁰. Es en el correo de 25 de abril de 2024⁵¹ que se detalla "... GRAN CHIMÚ – DESABASTECIDO (...)" . Además, en el Oficio múltiple n.º D000042-2024-MIDIS-DPSC⁵² de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 7), se indica en el asunto: Avance de ejecución presupuestal, abastecimiento de los comedores y proceso de compras del Programa de Complementación Alimentaria para las acciones inmediatas, que garanticen el oportuno abastecimiento de los Centros de Atención y un adecuado avance de la ejecución presupuestal. Además, se pone de conocimiento el Oficio Múltiple n.º D000038-2024-MIDIS-DPSC de 26 de abril de 2024 (Apéndice n.º 8), que exhorta a los Gobiernos Locales a tomar las medidas inmediatas para garantizar la celeridad en los procesos de compra y se ejecute el abastecimiento oportuno a los Centros de Atención.

Al respecto, como resultado de la Primera Convocatoria para la Contratación de Suministro de Bienes para la Adquisición de Suministro de Bienes Alimenticios para la canasta del Programa

⁴⁸ Expediente n.º 098-2024.

⁴⁹ Expediente n.º 127-2024.

⁵⁰ Expediente n.º 36142024165.

⁵¹ Expediente n.º 127-2024

⁵² Expediente n.º 36142024260.

de Complementación Alimentaria (PCA) de la Entidad – periodo 2024, se suscribió el Contrato n.º 007-2024-MPGCH/GM "Adquisición de Suministro de Bienes Alimenticios (con ficha técnica aprobada por Perú Compras) para la Canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú – periodo 2024", de 29 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 19), con el Proveedor, emitiéndose la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000239, con n.º Exp. SIAF 0000000915 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 20), por el monto de S/ 281 000,00. Asimismo, la Entidad emitió la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000275⁵³, n.º Exp. SIAF. 0000001039 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 29), con el mismo Proveedor, por el monto de S/ 33 432,00 para la adquisición de los bienes alimenticios a ser distribuidos para las raciones del periodo 2024, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8

Características generales del abastecimiento de bienes alimenticios del PCA periodo de 2024

Cantidad de Centro de atención PCA		28 comedores populares				
Cantidad de beneficiarios		1 400				
Nº días de atención		240 días calendario				
Bienes alimenticios adquiridos						
Arroz pilado superior	Aceite vegetal comestible	Lenteja calidad 1 extra (serranita)	Filete de caballa en aceite vegetal	Entero de Anchoveta en salsa de tomate	Frijol zarandaja (lenteja bocona)	Frijol palo (montañero)
37 800 kg.	2 520 lt.	1 680 kg.	2 520 unid.	2 520 kg.	1 680 kg.	1 680 kg.

Fuente: Contrato n.º 007-2024-MPGCH/GM de 29 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 19), con Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000239 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 20) y la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 29).

Elaborado por: Comisión de Control.



En el marco del Contrato n.º 007-2024-MPGCH/GM suscrito el 29 de mayo de 2024 en adelante el "Contrato" (Apéndice n.º 19) entre la Entidad y el Proveedor, por un monto contractual de S/ 281 000,00 la ejecución estuvo programada para realizarse en 3 entregas, siendo la primera que se computó desde el dia siguiente de suscrito el Contrato, y para ser entregados según el cronograma que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9

Cronograma de entrega de Suministro de Bienes Alimenticios (con ficha técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del PCA de la Entidad – periodo 2024

Nº de entrega	Plazo de entrega
Primera	<u>Al quinto dia de notificado la orden de compra⁵⁴</u>
Segunda	<u>04/07/2024</u>
Tercera	<u>03/10/2024</u>

Fuente: Contrato n.º 007-2024-MPGCH/GM - Contrato de suministro de bienes, de 29 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 19).
 Elaborado por: Comisión de Control.

Además, como se ha indicado en párrafos anteriores, en una primera convocatoria solo se adquirieron cinco (5) bienes alimenticios, quedando pendiente únicamente dos (frijol zarandaja y frijol palo)⁵⁵, que fueron solicitado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS.

⁵³ Notificado mediante correo electrónico a la proveedora el 18 de junio de 2024.

⁵⁴ Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000239, con n.º Exp. SIAF 0000000915 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 20).

⁵⁵ Mediante Carta n.º 0010-2025-MPGCH/UA (Apéndice n.º 30) recibida en mesa de partes OC1 de la Entidad el 7 de julio de 2025, con expediente n.º 36142025077, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mano Daniel Gonzales Torres, en el numeral 8, indica "...) respecto a la pregunta de el por qué se adquirieron los bienes alimenticios en fechas distintas, debemos indicar que, del total de 7 productos requeridos, 5 de ellos tienen ficha técnica aprobada y al superar su adquisición el monto equivalente a 8 UITs, se realizó un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica; mientras que los otros 2 productos, los cuales no cuentan con ficha técnica aprobada, cuyo monto de adquisición es inferior al monto

(Apéndice n.º 5), recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales⁵⁶ el 12 de febrero de 2024, el jefe de la División de Programas Sociales, en el mismo que solicitó el requerimiento de Canasta de alimentos PCA-CP-GCH-2024, correspondiente a los comedores populares, para ser entregados según el cronograma que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Cronograma de entrega de Suministro de Bienes Alimenticios (sin ficha técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del PCA de la Entidad – periodo 2024

Nº de entrega	Plazo de entrega
<u>Primera</u>	Hasta 5 días hábiles de notificado la orden de compra ⁵⁷
<u>Segunda</u>	04/07/2024
<u>Tercera</u>	03/10/2024

Fuente: Especificaciones técnicas contenidas en el Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS, de 12 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.



Como resultado del Contrato (Apéndice n.º 19), por el importe de S/ 281 000,00 con Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000239 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 20) se realizaron 3 entregas siendo la primera entrega el 30 de mayo de 2024⁵⁸, la segunda entrega el 4 de julio de 2024⁵⁹ y la tercera entrega el 10 de octubre de 2024⁶⁰; asimismo, respecto a la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 29), se realizaron 3 entregas siendo la primera el 2 de julio de 2024⁶¹, la segunda entrega el 17 de julio de 2024⁶² y la tercera entrega el 10 de octubre de 2024⁶³, para abastecer de bienes alimenticios del PCA durante el periodo 2024.



Asimismo, para atender lo indicado en la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000239 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 20), se evidenció el ingreso de los bienes alimenticios conforme los Ingresos por compra n.º Entrada: 224 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 31), 262 de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.º 32) y 544 de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 33); en la cantidad de bienes alimenticios del PCA a distribuir en cada entrega, de acuerdo al siguiente detalle:



equivalente a 8 UITs, fueron adquiridos como una compra por un monto igual o inferior a 8 UITs, ambas situaciones de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 30225 (...).

⁵⁶ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023 publicada el 9 de noviembre de 2023.

⁵⁷ Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000275, con n.º Exp. SIAF 0000001039 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 29).

⁵⁸ Ingreso por Compra, número entrada 224 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 31).

⁵⁹ Ingreso por Compra, número entrada 262 de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.º 32).

⁶⁰ Ingreso por Compra, número entrada 544 de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 33).

⁶¹ Ingreso por Compra, número entrada 268 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 34).

⁶² Ingreso por Compra, número entrada 304 de 17 de julio de 2024 (Apéndice n.º 35).

⁶³ Ingreso por Compra, número entrada 545 de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 36).

Cuadro n.º 11
Cuadro de Ingreso de Compra, según Contrato n.º 007-2024-MPGCH/GM y Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000239

Paquete	Descripción	UM.	Total	1era entrega 30/05/2024 ⁶⁴	2da entrega 4/07/2024 ⁶⁵	⁶⁶ 3era entrega 10/10/2024 ⁶⁷
1	Arroz pilado superior	kg	37 800,00	12 600,00	12 600,00	12 600,00
	Lenteja calidad 1- Extra	kg	1 680,00	560,00	560,00	560,00
	Aceite vegetal comestible	Lt	2 520,00	840,00	840,00	840,00
	Filete de caballa en aceite vegetal	kg	2 520,00	840,00	840,00	840,00
	Entero de anchoveta en salsa de tomate	kg	2 520,00	840,00	840,00	840,00

Fuente: Ingreso por compra por números de entrada n.º 224 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 31), 262 de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.º 32) y 544 de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 33).

Elaborado por: Comisión de Control.



De igual manera, para atender lo establecido en la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 29), se evidenció el ingreso de los bienes alimenticios conforme los Ingresos por compra n.º entrada 268 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 34), 304 de 17 de julio de 2024 (Apéndice n.º 35) y 545 de 10 de octubre de 2024 (apéndice n.º 36); en la cantidad de bienes alimenticios del PCA a distribuir en cada entrega, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 12
Cuadro de Ingreso de Compra, según Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000275

Paquete	Descripción	UM.	Total	1era entrega 2/07/2024 ⁶⁸	2da entrega 17/07/2024 ⁶⁹	⁷⁰ 3era entrega 10/10/2024 ⁷¹
1	Frijol zarandaja	kg	1680,00	560,00	560,00	560,00
	Frijol palo	kg	1680,00	560,00	560,00	560,00

Fuente: Ingreso por compra n.º 268 de 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 34), 304 de 17 de julio de 2024 (Apéndice n.º 35) y 545 de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.



Es decir, el Proveedor para el cumplimiento del Contrato y Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000239 entregó los cinco bienes alimenticios detallados en el cuadro n.º 11;



⁶⁴ Según Ingreso de Compra (Nro. Entrada: 224), Acta de conformidad de Bienes (Ingreso por compra, n.º 224-2024) y Guía de remisión electrónica n.º T001-116 de 30 de mayo de 2024.

⁶⁵ Según Ingreso de Compra (Nro. Entrada: 262), Acta de conformidad de Bienes (Ingreso por compra, n.º 262-2024), Guias de remisión electrónica n.º T001-127, T001-128 y T001-129, emitidas el 4 de julio de 2024.

⁶⁶ Con nota de pago n.º 915.24.68.2402775 de 21 de octubre de 2024, se realizó la retención de penalidad por el monto de S/ 2 914,10.

⁶⁷ Según Ingreso de Compra (Nro. Entrada: 544), Acta de conformidad de Bienes (Ingreso por compra, N° 544-2024), Guias de remisión electrónica n.º T001-131, T001-134 (ambas de 9 de octubre de 2024) y T001-138 de 10 de octubre de 2025).

⁶⁸ Según Ingreso de Compra (Nro. Entrada: 268), Acta de conformidad de Bienes (Ingreso por compra, n.º 268-2024) y Guias de remisión electrónica n.º T001-122 de 28 de junio de 2024.

⁶⁹ Según Ingreso de Compra (Nro. Entrada: 304), Acta de conformidad de Bienes (Ingreso por compra, n.º 304-2024) y Guias de remisión electrónica n.º T001-130 de 4 de julio de 2024.

⁷⁰ Con nota de pago n.º 1039.24.68.2403507 de 17 de diciembre de 2024, se realizó la retención de penalidad por el monto de S/ 1 114,40.

⁷¹ Según Ingreso de Compra (Nro. Entrada: 545), Acta de conformidad de Bienes (Ingreso por compra, N° 545-2024), Guias de remisión electrónica n.º T001-136 de 9 de octubre de 2024.

asimismo, para atención de la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000275 entregó los dos bienes alimenticios restantes detallados en el cuadro n.º 12.

Ahora bien, respecto a los bienes alimenticios para el PCA adquiridos mediante el Contrato (**Apéndice n.º 19**), fueron trasladados con Guía de Remisión Remitente T 0001-116⁷² con fecha de inicio de traslado de 30 de mayo de 2024; y recibidos por la Entidad a través del Acta n.º 38 – Recepción de los Productos correspondientes a Comedores Populares PCA – I Entrega de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 37**), suscrita por el jefe de Almacén y el señor Segundo Amaro Díaz León, jefe de la División de Programas Sociales, indicándose la recepción de cinco bienes alimenticios: 840 Lt de aceite vegetal comestible, 840 kg. de entero de anchoveta en salsa de tomate, 12 600 kg de arroz pilado superior, 840 kg de filete de caballa en aceite vegetal y 560 kg de lenteja calidad 1; sin embargo, en el detalle de las PECOSAS⁷³ de despacho⁷⁴ han registrado la cantidad de los siete bienes alimenticios que conforman la canasta de alimentos lo cual es incongruente, toda vez que el frijol zarandaja y frijol palo, fueron entregados a la Entidad el 2 de julio de 2024; según el siguiente detalle:



⁷² Suscrita por el Proveedor y el jefe de Almacén de la Entidad.

⁷³ Pedido de Compra y Salida del almacén.

⁷⁴ Suscritas por el señor Segundo Amaro Díaz León, jefe de la División de Programas Sociales.



Distribución de los bienes alimenticios del PCA, correspondiente al periodo junio y julio de 2024 - I Entrega 2024, según PECOSAS de 31 de mayo de 2024.

Cuadro n.º 13

Nº	Comedores Populares / Dirección	PECOSA de Despacho N°	Arroz Pilado superior cantidad Kg.	Lenteja calidad extra cantidad Kg.	Aceite vegetal comestible cantidad Lt.	Filete de caballa en aceite vegetal cantidad Kg.	Entero de Anchoveta en salsa de tomate cantidad Kg.	Frijol zarandaja cantidad Kg.	Frijol palo cantidad Kg.
1	C.P. El Platanar / Caserío El Platanar	000123	450	20	30	30	30	20	20
2	C.P. Las Rosas / Caserío Pampa Larga	000122	450	20	30	30	30	20	20
3	C.P. Luisa María Cuculiza / Caserío Pampas de Chepate	000121	450	20	30	30	30	20	20
4	C.P. San Antonio de Padua / Caserío Machasen	000118	450	20	30	30	30	20	20
5	C.P. Un Nuevo Amanecer / Caserío La Laguna	000117	450	20	30	30	30	20	20
6	C.P. José Olaya / Caserío Tambo Piquito	000114	450	20	30	30	30	20	20
7	C.P. María Cotrina / Caserío Cáscas	000120	450	20	30	30	30	20	20
8	C.P. María Parado de Bellido / Caserío Punguchique	000116	450	20	30	30	30	20	20
9	C.P. Mercedes León / Caserío Pampas de Cáscas	000119	450	20	30	30	30	20	20
10	C.P. Micaela Bastidas / Caserío 9 de octubre	000115	450	20	30	30	30	20	20
11	C.P. Alfonso Ugarte / Caserío Sacamaca	000103	450	20	30	30	30	20	20
12	C.P. Andrés Avelino Cáceres / Caserío Recuaycito	000132	450	20	30	30	30	20	20
13	C.P. Santiago de Lucma / Caserío Lucma	000107	450	20	30	30	30	20	20
14	C.P. Francisco Bolognesi / Caserío Huayday	000106	450	20	30	30	30	20	20
15	C.P. José de San Martín / Caserío Simbrón	000105	450	20	30	30	30	20	20
16	C.P. José Quiñones Gonzales / Caserío Samamuy	000104	450	20	30	30	30	20	20
17	C.P. Perpetuo Socorro / Caserío Chuquillanqui	000112	450	20	30	30	30	20	20
18	C.P. Sagrado Corazón de Jesús / Caserío Las Palmas	000111	450	20	30	30	30	20	20
19	C.P. Miguel Grau / C.P. Compañía	000108	450	20	30	30	30	20	20
20	C.P. Santa María / Caserío Succhabamba	000110	450	20	30	30	30	20	20
21	C.P. El Espinal / Caserío El Espinal	000131	450	20	30	30	30	20	20
22	C.P. Los Amantes del Saber / Caserío El Sauce	000130	450	20	30	30	30	20	20
23	C.P. Sagrado Corazón de Jesús / Caserío Brasil	000129	450	20	30	30	30	20	20
24	C.P. San Francisco de Asís / Caserío Colpa	000128	450	20	30	30	30	20	20
25	C.P. San Martín de Pórmes / Caserío Sogón	000127	450	20	30	30	30	20	20
26	C.P. Santa Rosa de Lima / Caserío El Ponvenir	000125	450	20	30	30	30	20	20
27	C.P. Virgen de la Puerta / Caserío Corrales	00126	450	20	30	30	30	20	20
28	C.P. Tupac Amaru II / Caserío Lagunas	000124	450	20	30	30	30	20	20

Fuente: PECOSAS de despacho - I Entrega de 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 54).

Elaborado por: Comisión de Control.



Cuadro n.º 13

Cuadro n.º 13

Cuadro n.º 13

Cabe precisar que, de acuerdo al Pedido – Comprobante de salida n.º 000380 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 38), fueron despachados 840 Lt de aceite vegetal comestible, 840 kg. entero de anchoveta en salsa de tomate, 12 600 kg de arroz pilado superior, 840 kg de filete de caballa en aceite vegetal y 560 kg de lenteja calidad 1; del almacén al PCA, es decir los cinco bienes alimenticios recibidos, según consta en el Acta n.º 38 – Recepción de los Productos correspondientes a Comedores Populares PCA – I Entrega de 30 de mayo de 2024 y no los siete como se consigna en las PECOSAS de despacho del cuadro n.º 13.

Asimismo, resulta propicio precisar que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF⁷⁵ y modificatorias considera, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del Contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo.

Ahora bien, cabe anotar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a las Entidades de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar los bienes y servicios en general que requieran; por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174 del citado Reglamento.

El referido artículo del citado Reglamento, establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas.

En ese contexto, una oportuna contratación complementaria hubiera permitido proveer a la Entidad los bienes alimenticios que esta requería para atender a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, hasta que culmine el procedimiento de selección⁷⁶ convocado para tal efecto.

Asimismo, la normativa de contrataciones contempla como otra alternativa para evitar la situación de desabastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el desabastecimiento inminente, con la finalidad que se realice una contratación directa de acuerdo al trámite regular, que en este caso debe seguirse, y se proceda a realizar los pedidos correspondientes por un periodo de dos meses, lo cual hubiera permitido atender de manera inmediata con las raciones alimentarias a los beneficiarios del programa que son población vulnerable, mientras concluye el proceso de adquisición.

Aunado a ello, se debe de tener en cuenta lo descrito en el numeral 2.1.2 de la opinión n.º 047-2021/DTN de 26 de abril de 2021, la cual refiere que las causales de desabastecimiento “(...) de encuentra la del literal c) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u

⁷⁵ Publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

⁷⁶ Subasta Inversa Electrónica n.º 002-2024-MPGCH-CS-Primera Convocatoria, convocada el 25 de abril de 2024.

operaciones. A su vez, de acuerdo con el texto expreso del literal c) del artículo 100 del Reglamento "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

En ese sentido, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial⁷⁷ y el gerente Municipal, no tomaron las medidas pertinentes y necesarias a fin de agilizar el proceso de adquisición de los bienes alimenticios a través de la modalidad más rápida y efectiva según la normativa vigente (Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado) y se asegure una pronta atención a los Centros de Atención; siendo que no han tenido en cuenta el requerimiento establecido en las especificaciones técnicas para la compra completa de los alimentos del PCA solicitados por la División de Programas Sociales en su condición de área usuaria mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS, de 12 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 5), pese a que se contaba con la transferencia de recursos desde el mes de febrero de 2024.

En ese orden de ideas, no realizaron la compra total de los bienes alimenticios para el PCA de manera oportuna, teniendo conocimiento que no contaban con alimentos, para el reparto a la población objetivo, conforme se señala en el mencionado informe; pese a ello, no realizaron el monitoreo ni seguimiento activo a dicho requerimiento, teniendo conocimiento que se encontraban desabastecidos, lo que ocasionó que no realicen la compra de manera oportuna, generándose el desabastecimiento de los bienes alimenticios para el reparto de los beneficiarios vulnerables.

Asimismo, se advierte que, tanto el jefe de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE⁷⁸, y el gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales⁷⁹, tenían conocimiento que existía desabastecimiento de los bienes alimenticios del PCA, en la modalidad de Comedores Populares, ante la demora en la adquisición de bienes alimenticios; sin embargo, no actuaron de manera diligente en el monitoreo, seguimiento y supervisión del requerimiento efectuado.

Cabe precisar que, la Entidad es responsable de la ejecución del PCA, la cual debió adoptar las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para la provisión de bienes alimenticios para los beneficiarios del programa social; garantizando de manera oportuna la compra de los bienes alimenticios del PCA, correspondiente al periodo 2024.

Por lo tanto, se advierte que los beneficiarios del PCA de la Provincia de Gran Chimú, no recibieron los alimentos consistentes en: Arroz pilado superior, lenteja calidad 1 – extra (serranita), aceite vegetal comestible, filete de caballa en aceite vegetal, anchoveta entera en salsa de tomate, durante los 3 meses correspondiente al periodo de marzo a mayo de 2024 (60 días de atención)⁸⁰.

⁷⁷ Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

⁷⁸ Denominación: División de Programas Sociales PVL- PCA - ULE, según Manual de Organización y Funciones - MOF Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

⁷⁹ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

⁸⁰ Numeral 5.1 del numeral 5 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado con Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022.

"...)

5.1 **Comedores**: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial

Adicionalmente, se advierte que los beneficiarios del PCA de la Provincia de Gran Chimú, no recibieron los alimentos respecto a los dos bienes alimenticios consistente en: frijol palo (montañero) y frijol zarandaja (lenteja bocona), incluso en el mes de junio de 2024, lo que significa que el desabastecimiento se extendió hasta dicho mes, siendo en total los 4 meses, correspondiente al período de marzo a junio de 2024 (80 días de atención)⁸¹, afectando el correcto funcionamiento del mencionado programa social.

5. CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTICIOS PARA EL PCA.



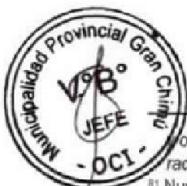
El señor Segundo Amaro Diaz León, jefe de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE⁸², en su calidad de área usuaria, con Informe de Conformidad n.º 018-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. (**Apéndice n.º 39**) recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales⁸³, el 31 de mayo de 2024, otorgó conformidad a los bienes alimenticios recepcionados para el PCA - Comedores Populares, primera entrega 2024, consistente en 840 Lt de aceite vegetal comestible, 840 kg. entero de anchoveta en salsa de tomate, 12 600 kg de arroz pilado superior, 840 kg de filete de caballa en aceite vegetal y 560 kg de lenteja calidad 1; con la finalidad de abastecer a los 28 Comedores Populares.



En atención a ello, el señor Percy Abdias Marreros Bernales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales⁸⁴, con Informe n.º 0626-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB (**Apéndice n.º 40**), recibido por la Gerencia Municipal, el 31 de mayo de 2024, remitió la conformidad sobre los bienes alimenticios para el PCA – Comedores Populares primera entrega 2024 (Informe de Conformidad n.º 018-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS). En tal sentido, dio la conformidad a la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000239 (**Apéndice n.º 20**), a nombre del Proveedor, asignada con Factura electrónica n.º F001-114 de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 41**), por el monto de S/ 93 666,67 (noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), para su trámite respectivo.



Posteriormente, mediante Memorandum n.º 1458-2024-MPGCH/GM de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 42**), el gerente Municipal, autorizó a la jefa de la Oficina de Contabilidad el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y cumplir con el devengado; asimismo, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería a girar el cheque para cumplir con el siguiente pago por el monto de S/ 93 666,67 (noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), en atención a la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000239 (**Apéndice n.º 20**), al contar con la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000373 de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 43**), para la compra de los bienes alimenticios del PCA, correspondiente al año 2024 y al acta de conformidad n.º 0000224 de 30 de mayo de 2024, a



“otros afines (...). En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es de 20 días de atención al mes”.

⁸¹ Numeral 5.1 del numeral 5 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado con Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022.

“(...)

5.1 **Comedores**: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines (...). En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es de 20 días de atención al mes.”

⁸² Denominación: División de Programas Sociales PVL- PCA - ULE, según Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

⁸³ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

⁸⁴ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

través del cual el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, certifica la conformidad al Proveedor.

Mediante Carta n.º 25 de 3 de junio de 2024, emitida por el Proveedor, solicitó el cambio de Factura electrónica n.º F001-114 de 30 de mayo 2024, emitida para atención de la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000239 (**Apéndice n.º 20**), debido a que por error consignó los ítems de arroz extra y lenteja calidad 1 – extra, sin tener en cuenta que están exonerados del IGV, por lo que en su reemplazo emitió tres Facturas electrónicas n.ºs F001-117, F001 – 119 y F001 – 120, emitidas con fecha 3 de junio de 2024, para el pago respectivo de los bienes alimenticios entregados.

En atención a ello, con Informe n.º 0864-2024-MPGCH/UL recibido en Gerencia Municipal el 3 de junio de 2024, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informó: “(...) con la Factura F001-117⁵⁵, la cual contaba con todos los ítems del (...) SALINAS BERNAL ANA LUCIA comunica un error por parte de su representada al incluir productos que cuentan con IGV y están EXONERADOS (...).” En el mismo informe, se indica que correspondía anular el devengado ya que el compromiso se realizó en razón de la Orden de servicio - Guía de internamiento n.º 0000239 (**Apéndice n.º 20**) y vinculado al Contrato (**Apéndice n.º 19**).

Al respecto, el gerente Municipal mediante Memorándum n.º 1477-2024-MPGCH/GM recibido en la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el 3 de junio de 2024, autorizó la anulación de devengados y autorización de nuevo devengado y girado, y a la vez indicó que, contaba con Certificación de crédito presupuestario n.º 0000000373 de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 43**), por la compra de los bienes alimenticios del PCA, para el año 2024, y con Acta de conformidad de Servicios n.º 224-2024 de 30 de mayo de 2024, a través del cual, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, certifica la conformidad al Proveedor; y teniendo en cuenta el Informe n.º 0864-2024-MPGCH/UL, en la cual informó la emisión de la factura errónea (Factura electrónica n.º F001-114 de 30 de mayo 2024), por parte de la proveedora para la atención del Contrato (**Apéndice n.º 19**).

En ese sentido, autorizó a la Unidad de Tesorería a no realizar el giro correspondiente; y derivar el expediente al jefe de la Unidad de Contabilidad, a quien se autorizó anular el devengado del expediente SIAF n.º 0000000915 y realizar el nuevo devengado para registrar en el Sistema de Administración Financiera SIAF y cumplir con el devengado correcto.

Ante ello, se autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería a girar el cheque para cumplir con el siguiente pago por el monto de S/ 93 666,67 (noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), según las Facturas electrónicas n.ºs F001-117, F0001-119 y F001-120, de acuerdo a lo estipulado a la certificación presupuestal.

En consecuencia, mediante Notas de pago n.ºs 915.24.81.2400770 (**Apéndice n.º 44**), 915.24.81.2400769 (**Apéndice n.º 45**) y 915.24.81.2400768 (**Apéndice n.º 46**) emitidas el 30 de mayo de 2024, con expedientes SIAF n.ºs 0000000915 - 0014, 0000000915 – 0012 y 0000000915 - 0016, respectivamente; la Entidad pagó al Proveedor, el importe de S/ 91 646,67 (noventa y un mil seiscientos cuarenta y seis con 67/100 soles), tal como se detalla a continuación:

⁵⁵ La Factura electrónica n.º F001-114 es la que tenía el error y se consignó en la Carta n.º 25 del Proveedor.



Resumen del trámite de traslado, recepción, conformidad y pago de la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 00000239, de 30 de mayo de 2024, por el

Cuadro n.º 14

periodo de junio a julio de 2024 – I Entrega 2024.

TRÁMITE DE TRASLADO, RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO					PAGOS REALIZADOS		
Periodo	DEL CONTRATISTA	RECEPCIÓN	CONFORMIDAD	PARA EL PAGO	NOTA DE PAGO	Fecha	Monto S/
	Guía de Remisión n.º	Factura Electrónica n.º	Almacén	Programa de Complementación Alimentaria	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	Gerencia Municipal	
Junio a julio	T 001-116 con fecha de inicio de traslado 30 de mayo de 2024	F001-117, F001-119, F001-120 emitidas el 30 de junio de 2024	Acta n.º 38 – Recepción de los productos correspondientes a comedores populares PCA – I Entrega 2024 de la Entidad de 30 de mayo de 2024	Informe de conformidad n.º 018-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales el 31 de mayo de 2024.	Informe n.º 0864-2024-MPGCH/UL de 3 de junio de 2024	Memorándum n.º 1477-2024-MPGCH/IGM de 3 de junio de 2024	n.º 0000000915-0014, n.º 0000000915-0012 y n.º 0000000915 -0016.

Fuente: Notas de pago n.º 915.24.81.2400770 (Apéndice n.º 44), 915.24.81.2400769 (Apéndice n.º 45) y 915.24.81.2400768 (Apéndice n.º 46) emitidas el 30 de mayo de 2024, con expediente SIAF n.º 0000000915-0014, 0000000915-0012 y 0000000915 -0016, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, con respecto a las tres entregas realizadas por el Proveedor en atención a la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000239 (apéndice n.º 20), **la primera entrega de los cinco bienes alimenticios fue el 30 de mayo de 2024**, según Ingreso de compra (n.º Entrada: 224), Acta de conformidad de bienes (Ingreso por compra n.º 224-2024) y Guía de remisión electrónica n.º T001-116 de 30 de mayo de 2024.

De otro lado, el Proveedor, mediante Carta n.º 41-2024/BETTOS de 3 de julio de 2024, solicitó pago adjuntando Guía de remisión n.º T001-122 y Factura electrónica n.º F001-122, relacionada a la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000275 (**Apéndice n.º 29**), siendo recibido en la misma fecha por la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Posteriormente, el señor Segundo Amaro Diaz León, jefe de la División de Programas Sociales, con Informe de Conformidad n.º 026-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. (**Apéndice n.º 47**), recibido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, el 11 de julio de 2024, otorgó conformidad a los bienes alimenticios recepcionados para el PCA – comedores populares primera entrega para el año 2024; en el cual señaló que, el 2 de julio de año en curso se recepcionó en el Almacén de Programas Sociales los bienes alimenticios: (560 kg. de frijol palo y 560 kg. de frijol zarandaja), con la finalidad de abastecer a los 28 Comedores Populares, por lo cual dio conformidad de los alimentos recepcionados para continuar con el trámite de pago.



En atención a ello, el señor Percy Abdias Marreros Bernales, gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales⁸⁶, con Informe n.º 0851-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB (**Apéndice n.º 48**), recibido por la Gerencia Municipal, el 12 de julio de 2024, remitió la conformidad n.º 026-2024-MPGCH/GDSSC-JDPS. (**Apéndice n.º 47**), sobre los bienes alimenticios recepcionados (560 kg. de frijol palo y 560 kg. de frijol zarandaja). En tal sentido, otorgó conformidad a la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 29**), a favor del Proveedor, asignada con Factura electrónica n.º F001-122 de 2 de julio de 2024, para su trámite respectivo.

En ese sentido, el gerente Municipal mediante Memorándum n.º 1949-2024-MPGCH/GM recibido en la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el 15 de julio de 2024, autorizó al jefe de la Oficina de Contabilidad⁸⁷ para registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y al jefe de la Unidad de Tesorería a girar el cheque para cumplir con el siguiente pago por el monto de S/ 11 144,00 en atención a la Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 0000275, SIAF 1039 (**Apéndice n.º 29**) que contaba con la Certificación de crédito presupuestario n.º 0000000858 de 14 de junio de 2024⁸⁸ (**Apéndice n.º 49**), para la compra de bienes alimenticios del PCA, correspondiente al año 2024.

En consecuencia, mediante Notas de pago n.ºs 1039.24.81.2401392 (**Apéndice n.º 50**) y 1039.24.81.2403584 (**Apéndice n.º 51**) ambas de 9 de julio de 2024, con expedientes SIAF n.ºs 0000001039 - 0003 y 0000001039 - 0009, respectivamente; la Entidad pagó al Proveedor, el importe de S/ 11 144,60 tal como se detalla a continuación:



⁸⁶ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

⁸⁷ Denominación: Oficina de Contabilidad, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

⁸⁸ Contenido en Informe n.º 1093-2024-MPGCH-OPP de 14 de junio de 2024.



Resumen del trámite de traslado, recepción, conformidad y pago de la Orden de Compra n.º 0000275 de 17 de junio de 2024, por el periodo de julio a agosto de 2024 – | Entrega 2024.

Cuadro n.º 15

TRÁMITE DE TRASLADO, RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO					PAGOS REALIZADOS		
Periodo	DEL CONTRATISTA	RECEPCIÓN	CONFORMIDAD	PARA EL PAGO	NOTA DE PAGO	Fecha	Monto S/
Guía de Remisión Remitente n.º	Factura Electrónica n.º	Almacén	Programa de Complementación Alimentaria	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	Gerencia Municipal		
Julio a agosto	T 001-122 con fecha de inicio de traslado 28 de junio de 2024	F001-122, del Proveedor, emitida el 2 de julio de 2024	Informe de conformidad n.º 026-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS, recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales el 11 de julio de 2024.	Acta de conformidad de bienes de ingreso por compra n.º Entrada 268-2024 – I Entrega 2024 de la Entidad de 2 de julio de 2024	Memorándum n.º 1949-2024- MPGCH/GM de 15 de julio de 2024	Informe de n.º 0851-2024- MPGCH-GDSSC-PAMB, recibido en Gerencia Municipal el 12 de julio de 2024	11 144,00

Fuente: Notas de pago n.º 1039.24.81.2401392 (Apéndice n.º 50) y 1039.24.81.2403584 (Apéndice n.º 51) emitidas el 9 de julio de 2024, con expediente SIAF, n.º 0000001039-0003, y n.º 000001039-0009.

00029

Finalmente, con respecto a las tres entregas realizadas por el Proveedor en atención a la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000275 (**Apéndice n.º 29**), **la primera entrega de los dos bienes alimenticios fue el 2 de julio de 2024**, según Ingreso de compra (n.º Entrada: 268), Acta de conformidad de Bienes (Ingreso por compra n.º 268-2024) y Guías de remisión electrónica n.º T001-122 de 28 de junio de 2024. En ese sentido, el inicio de la entrega de las raciones al público objetivo ya se pudo empezar con la llegada de los primeros cinco bienes alimenticios adquiridos.

De los hechos expuestos, se evidencia que la Entidad en mérito al cumplimiento del Convenio suscrito con el MIDIS para la adquisición de bienes alimenticios del PCA estaban clasificados en productos con y sin ficha técnica aprobada por Perú Compras.

En resumen, la primera compra de bienes alimenticios se inició con el requerimiento del área usuaria, siendo el jefe de la División de Programas Sociales, quien suscribió el Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. (**Apéndice n.º 5**), recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales³⁹ el 12 de febrero de 2024, el mismo que luego de las comunicaciones y aprobaciones respectivas de la Entidad, el 29 de mayo de 2024, se suscribió con el Proveedor, el Contrato, derivado del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica n.º 002-2024-MPGCH-CS-PRIMERA Convocatoria para la Contratación de Suministro de Bienes para la Adquisición de Suministro de Bienes Alimenticios (con ficha técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú – periodo 2024; convocada el 25 de abril de 2024 y se generó la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000239 de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 20**). En ese sentido, la Entidad no adquirió oportunamente los bienes alimenticios del PCA, consistente en: Arroz pilado superior, frijol de palo (montañero), frijol zarandaja (lenteja bocona), lenteja calidad 1 – extra (serranita), aceite vegetal comestible, filete de caballa en aceite vegetal y anchoveta entera en salsa de tomate, para abastecer a la población objetivo durante los meses **de marzo hasta mayo de 2024, lo cual generó un desabastecimiento durante el periodo de 3 meses**, debiendo haberse abastecido con la canasta de alimentos por **los 20 días de atención al mes, siendo un total de 60 días de atención**.

La segunda compra de bienes alimenticios también se inició con el requerimiento del área usuaria, siendo el jefe de la División de Programas Sociales PCA- PVL- ULE, quien suscribió el Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. (**Apéndice n.º 5**), el mismo que luego de las comunicaciones y aprobaciones respectivas de la Entidad, se emitió la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 29**) a favor del Proveedor, y Pedido - Comprobante de salida n.º 000425 de 9 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 52**); lo cual generó que, en el **periodo de 4 meses correspondiente al periodo de marzo a junio de 2024, existiera también desabastecimiento** de los bienes alimenticios del PCA (frijol zarandaja y frijol palo), debiendo haberse abastecido con la canasta de alimentos por **los 20 días de atención al mes, siendo un total de 80 días de atención**; afectándose el correcto funcionamiento del programa social.

En ese contexto, la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración mensual de alimentos a los beneficiarios considerados población objetivo, dejando de asegurar la provisión completa y oportuna de los bienes alimenticios a los Centros de Atención del PCA, advirtiéndose un desabastecimiento, que afectó a las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, poniendo en riesgo su salud, ya que, por su precaria situación económica, no estaban en condiciones de atender sus necesidades básicas de alimentación.

³⁹ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.

"(...)

Artículo 73.- Materias de competencia municipal

(...)

6. En materia de servicios sociales locales

(...)

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

(...)

Artículo 84.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función."

(...)".

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

- 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, (...).



c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)".

- Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 15 de octubre de 2019.

"(...)

Artículo 2. Principios

(...)

2. **Eficacia:** Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.

3. **Eficiencia:** Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.

4. **Oportunidad:** Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades".

(...)

Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.

(...)

3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.

4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.

(...)

9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.

(...)".



- Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

“(…)

5. MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

Las modalidades de atención del PCA, son las siguientes:

5.1 Comedores: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines (...). En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es de 20 días de atención al mes.

(…)

CAPÍTULO IV

FUNCIONES

9. FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Las instancias del gobierno nacional, Gobierno Local y organizaciones que participan en la gestión del PCA son:

(…)

9.2 Gobiernos Locales

La ejecución del PCA es realizada por las municipalidades provinciales del interior del país y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana. Sus funciones son:

(…)

c) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, comprometiéndose a:

(…)

5. Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA.”

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

COMPONENTES

(…)

10. COMPONENTE 1. GESTIÓN ALIMENTARIA

(…)

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

(…)

La distribución de alimentos es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos mensualmente a los Centros de Atención del PCA, en sus diversas modalidades, y de forma excepcional, y con aprobación del Comité de Gestión Local, períodos de distribución mayor, considerando el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas a garantizar la calidad y conservación de los alimentos (...)

Los alimentos a distribuir deben tener los estándares de calidad establecidos por las normas de la materia. En ese sentido:

a) Los Gobiernos Locales y el Comité de Gestión elaboran el Plan de Distribución.



- b) El Gobierno Local comunica a las instancias respectivas de cada modalidad a la que pertenecen los Centros de Atención del Programa el referido Plan de Distribución. (...).
- Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, vigente desde el 4 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

“(...)

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

De la MUNICIPALIDAD:

En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:

(...)

- d. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA, lo cual involucra la compra oportuna y completa de alimentos de la canasta establecida según modalidad, para el abastecimiento de los CA, a fin de no afectar la provisión del servicio a la población objetivo.
 - e. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA relacionado a la entrega del servicio a la población usuaria conforme a la normativa vigente.
 - f. Fortalecer los equipos municipales para la ejecución eficaz del presupuesto, a fin de asegurar el funcionamiento adecuado y oportuno de los CA.
 - g. Emitir al área que corresponda, el informe de requerimiento de la compra de alimentos a cargo del área usuaria, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciado el año fiscal, para garantizar la atención oportuna de los CA.
- (...)”.

Los hechos expuestos generaron el desabastecimiento de la ración obligatoria mensual a los beneficiarios, considerados público objetivo, durante los meses de marzo a junio de 2024, afectando el correcto funcionamiento del PCA.

La situación descrita ha sido ocasionada por la falta de diligencia, en el desarrollo de sus funciones, del gerente Municipal al no haber efectuado la adecuada gestión municipal en la labores de supervisión y coordinación con las áreas competentes bajo su dependencia, siendo estas: la División de Programas Sociales PCA- PVL- ULE, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, correspondiente al periodo 2024, al tomar conocimiento del requerimiento realizado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. de 12 de febrero de 2024, el cual fue remitido con el informe n.º 00159-2024-MPGCH-PAMB de 12 de febrero de 2024, recibido en Gerencia Municipal, el 12 de febrero de 2024, remitió dicho informe elevando el requerimiento para su autorización y trámite correspondiente, mediante proveído el 13 de febrero de 2024 a la Oficina de Logística; evidenciándose su inacción, a pesar que tenía conocimiento de dicho requerimiento, a fin de poder brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, durante veinte días al mes, a fin de brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del programa social.

También, por la falta de diligencia en el desarrollo de sus funciones del gerente de Desarrollo Social, por no haber efectuado las labores de supervisión, monitoreo y seguimiento al requerimiento realizado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. de febrero de 2024, el cual fue remitido con el informe n.º 00159-2024-MPGCH-PAMB de 12 de febrero de 2024, para su autorización y trámite correspondiente; evidenciándose su inacción, a pesar que tenía conocimiento

de dicho requerimiento, a fin de poder brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, durante veinte días al mes, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del programa social.

Además, al tomar conocimiento del requerimiento realizado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. de 12 febrero de 2024, el cual fue remitido con el informe n.º 00159-2024-MPGCH-PAMB de 12 de febrero de 2024, recibido en Gerencia Municipal, el 12 de febrero de 2024, remitió dicho informe elevando el requerimiento para su autorización y trámite correspondiente, mediante proveído el 13 de febrero de 2024 a la Oficina de Logística; evidenciándose su inacción, a pesar que tenía conocimiento de dicho requerimiento, a fin de poder brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, durante veinte días al mes, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del programa social.

De otro lado, por la falta de diligencia en el desarrollo de sus funciones del jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, al no dirigir, ni controlar y ni ejecutar las acciones necesarias para la adquisición de los bienes alimenticios de manera oportuna; asimismo, al no garantizar el abastecimiento oportuno de los bienes alimenticios del PCA, para los beneficiarios del programa; quién, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, personal autorizado por la Entidad para la gestión de las contrataciones, tenía conocimiento técnico de los plazos que conlleva un proceso de contratación y de la urgencia para la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA, destinado para la población objetivo de la provincia de Gran Chimú, durante el periodo 2024.



Es así que, al tomar conocimiento del requerimiento realizado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. de febrero de 2024, el cual fue remitido con el informe n.º 00159-2024-MPGCH-PAMB de 12 de febrero de 2024, recibido en Gerencia Municipal, el 12 de febrero de 2024, remitió dicho informe elevando el requerimiento para su autorización y trámite correspondiente, mediante proveído el 13 de febrero de 2024 a la Oficina de Logística; evidenciándose su inacción, a pesar que tenía conocimiento de dicho requerimiento, a fin de poder brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, durante veinte días al mes, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del programa social.



Finalmente, por la falta de diligencia en el desarrollo de sus funciones del jefe de la División de Programas Sociales PCA- PVL- ULE, al no haber realizado el seguimiento al requerimiento efectuado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. de 12 de febrero de 2024, para la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA, y así se pueda brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, durante veinte días al mes, a fin de brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza en el marco del derecho a la alimentación adecuada, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del programa social.



Los señores: Percy Abdias Marreros Bernales y Mario Daniel Gonzales Torres personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado el 19 de agosto de 2025, los mismos que fueron documentados en el **Apéndice n.º 59**. Asimismo, los señores Wildor Constante Rodríguez Diaz y Segundo Amaro Díaz León, personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificados el 19 de agosto de 2025.

En ese sentido, las cédulas de notificación, las cédulas de notificación electrónica y sus respectivos cargos, los comentarios o aclaraciones presentados al Pliego de Hechos y la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por parte de la Comisión de Control, forman parte del **Apéndice n.º 59**, del Informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Wildor Constante Rodríguez Diaz**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su calidad de gerente Municipal de la Entidad, durante el periodo del 3 de enero de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2024-MPGCH/A de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 55**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 004-2025-CG/OCI-SCE-MPGCH de 19 de agosto de 2025, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000054-2025-CG/3614 de 19 de agosto de 2025 y su respectivo Cargo de Notificación (**Apéndice n.º 59**). Al respecto, el señor Wildor Constante Rodríguez Diaz no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Situación que no lo exime de responsabilidad al haberse sustentado su participación en calidad de gerente Municipal, al tomar conocimiento del requerimiento realizado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 5**), el cual fue remitido con el informe n.º 00159-2024-MPGCH-PAMB de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 6**), recibido en Gerencia Municipal, el 12 de febrero de 2024, remitió dicho informe elevando el requerimiento para su autorización y trámite correspondiente, mediante proveído el 13 de febrero de 2024 a la Oficina de Logística; evidenciándose su inacción, a pesar que tenía conocimiento de dicho requerimiento, a fin de poder brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, durante veinte días al mes, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

Por lo tanto, se advierte que los beneficiarios del PCA de la provincia de Gran Chimú, no recibieron los alimentos consistentes en: Arroz pilado superior, lenteja calidad 1 – extra (serranita), aceite vegetal comestible, filete de caballa en aceite vegetal, anchoveta entera en salsa de tomate, durante los 3 meses correspondiente al periodo de marzo a mayo de 2024 (60 días de atención).

Adicionalmente, se advierte que los beneficiarios del PCA de la Provincia de Gran Chimú, no recibieron los alimentos respecto a los dos bienes alimenticios consistente en: frijol palo (montañero) y frijol zarandaja (lenteja bocona), incluso en el mes de junio de 2024, lo que significa que el desabastecimiento se extendió hasta dicho mes, siendo en total los 4 meses, correspondiente al periodo de marzo a junio de 2024 (80 días de atención), afectando el correcto funcionamiento del mencionado programa social.

Es así que, vulneró lo dispuesto en el inciso 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el inciso 1.4, del numeral 1 del artículo 84 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Asimismo, transgredió el literal f) de artículo 2, el literal a) numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, relacionados a los principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, vulneró los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 15 de octubre de 2019, relacionados a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, así como, a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respectivamente.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1, numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del Capítulo IV del Título I, relacionados a las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria y a las funciones de las instancias y organizaciones del programa de los gobiernos locales ante la suscripción y cumplimiento del Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, comprometiéndose a asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA, respectivamente; y el numeral 10 del Capítulo I, del Título II, relacionado a la Gestión Alimentaria, así como el Anexo III, relacionado a la Distribución de Alimentos de la Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; también, vulneró el literal d), e), l), n) de la sección De la MUNICIPALIDAD, de la cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Entidad para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria 2024-2027, vigente desde el 4 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, relacionado al cumplimiento de la normativa y fines del PCA.

Conforme a lo expuesto, incumplió sus funciones establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (Apéndice n.º 60), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-C de 31 de octubre de 2023 en la cual señala: *"La Gerencia Municipal es el órgano de gobierno responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. (...)"*, el artículo 11, señala: *"a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, I) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales, (...)"*. Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 61), relacionados a: *"(...) DE LA GERENCIA MUNICIPAL (...) 005. DEL GERENTE MUNICIPAL 1. Planifica, organiza, dirige y controla las funciones de la administración y los servicios municipales, 2. Planifica, organiza, dirige y evaluar la gestión de la calidad, aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la Municipalidad (...), 16. Supervisa y controla las funciones, facultades y atribuciones delegadas y descentralizadas en unidades orgánicas dependientes. (...), 18. Dirige, supervisa y controla el cumplimiento de los objetivos generales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional"*.



Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta del señor Wildor Constante Rodríguez Díaz, gerente Municipal⁹⁰, configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Percy Abdías Marreros Bernales**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su calidad de gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales de la Entidad, durante el periodo de 3 de enero de 2025 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 002-2024-MPGCH/A de 3 de enero de 2024 y Resolución de Alcaldía n.º 108-2024-MPGCH/A de 5 de junio de 2024 (Apéndice n.º 56), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MPGCH de 19 de agosto de 2025, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000053-2025-CG/3614 de 19 de agosto de 2025 y su respectivo Cargo de Notificación (Apéndice n.º 59). Al respecto, el señor Percy Abdías Marreros Bernales presentó sus comentarios o aclaraciones, con Carta n.º 05-2025-MPGCH-C/GDS/PAMB de 28 de agosto de 2025, ingresado a través del Órgano de Control Institucional con expediente n.º 36142025101 de 28 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 59), en 7 folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados. Cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 59 del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales⁹¹ de la Entidad, no efectuó las labores de supervisión, monitoreo y seguimiento al requerimiento de manera oportuna, efectuado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., el cual fue remitido con el informe n.º 00159-2024-MPGCH-PAMB para su autorización y trámite correspondiente; evidenciándose su inacción, a pesar que tenía conocimiento de dicho requerimiento, a fin de poder brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social y su atención es en forma mensual durante veinte días al mes, con el propósito de brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

En ese sentido, actuó sin la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones, quien no realizó el monitoreo y seguimiento al requerimiento de la adquisición de los bienes alimenticios del PCA, siendo que no planificó, ni organizó, ni dirigió, ni supervisó, ni monitoreó las acciones y actividades relacionadas al programa de complementación alimentaria; como gerente de Desarrollo Social, encargado de dirigir, planificar, organizar, supervisar y monitorear los programas sociales, tenía la responsabilidad de dar seguimiento a dicho requerimiento; puesto que, ante su inacción coadyuvó a la demora en la adquisición de los bienes alimenticios, inobservando el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, en el cual se establece: "b) *El área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, (...)*". Asimismo, como responsable de la ejecución del PCA, debió gestionar de manera oportuna la adquisición de los bienes alimenticios adoptando las medidas pertinentes para controlar las acciones necesarias para la provisión de alimentos a la población usuaria del programa social.

Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en el inciso 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el inciso 1.4, del numeral 1 del artículo 84 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27

⁹⁰ Resolución de Alcaldía n.º 001-2024-MPGCH/A de 3 de enero de 2024.

⁹¹ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social Según Resolución de Alcaldía n.º 108-2024-MPGCH/A de 5 de junio de 2024.

de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Del mismo modo, vulneró lo dispuesto en el literal f) del artículo 2, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, relacionados a los principios que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales, respectivamente; también, vulneró los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, relacionados a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, respectivamente.

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1, numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del Capítulo IV del Título I, relacionados a las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria y a las funciones de las instancias y organizaciones del programa de los gobiernos locales ante la suscripción y cumplimiento del Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, comprometiéndose a asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA, respectivamente; y el numeral 10 del Capítulo I, del Título II, relacionado a la Gestión Alimentaria, así como el Anexo III, relacionado a la Distribución de Alimentos de la Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; también, vulneró el literal d), e), l), n) de la sección De la MUNICIPALIDAD, de la cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria 2024-2027, vigente desde el 4 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, relacionado al cumplimiento de la normativa y fines del PCA.

Conforme a lo expuesto, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-C de 31 de octubre de 2023⁹² (Apéndice n.º 60), en la cual señala: "La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable dirigir, planificar, supervisar y evaluar los programas sociales, (...) Depende de la Gerencia Municipal", y el literal l del artículo 35 del mismo cuerpo normativo, en la cual señala: "Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos". Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 61), relacionados a: "(...) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES (...) 040. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II 1. planifica, organiza, dirige, evaluar y supervisa los servicios sociales en los aspectos de bienestar social, (...), los programas sociales de complementación alimentaria; (...)"; 7. Conduce, monitorea y supervisa (...) programas sociales alimentarios".

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta del señor Percy Abdias Marreros Bernales, gerente de Desarrollo Social, configura presunta

⁹² Publicado mediante Acta de publicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú de 9 de noviembre de 2023.

responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Mario Daniel Gonzales Torres**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial⁹³ de la Entidad, durante el periodo del 12 de febrero de 2024 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 035-2024-MPGCH/A de 9 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 57), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 003-2025-CG/OCI-SCE-MPGCH de 19 de agosto de 2025, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000055-2025-CG/3614 de 19 de agosto de 2025 y su respectivo Cargo de Notificación (Apéndice n.º 59). Al respecto, el señor Mario Daniel Gonzales Torres presentó sus comentarios o aclaraciones, con carta sin número de 26 de agosto de 2025, ingresado a través de mesa de parte virtual de la CGR con expediente n.º 0820250593707 de 27 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 59), en 6 folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en Apéndice n.º 59, del Informe de Control Específico, debido a su condición de jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, al no dirigir, ni controlar y ni ejecutar las acciones necesarias para la adquisición de los bienes alimenticios de manera oportuna; asimismo, no garantizó el abastecimiento oportuno de los bienes alimenticios del PCA, para los beneficiarios del programa; quién, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, personal autorizado por la Entidad para la gestión de las contrataciones, tenía conocimiento técnico de los plazos que conlleva un proceso de contratación y de la urgencia para la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA, destinado para la población vulnerable de la provincia de Gran Chimú, durante el periodo 2024; siendo que a los 25 días hábiles⁹⁴ mediante correo electrónico solicitó las cotizaciones a los postores.



Asimismo, después de 3 días hábiles, contados de la elaboración del cuadro comparativo de 27 de marzo de 2024, emitió el Informe n.º 0394-2024-MPGCH/OL de 1 de abril de 2024 (Apéndice n.º 11), en el cual solicitó al gerente Municipal, la certificación presupuestal para la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA durante el periodo 2024.

De otro lado, después de 55 días hábiles⁹⁵, contados desde la primera solicitud de cotización a los postores, solicitó actualización de las mismas para la compra de dos bienes alimenticios restantes frijol palo (montañero) y frijol zarandaja (lenteja bocona) (Apéndice n.º 21); toda vez que, no fueron incluidos en la primera solicitud de cotización de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 9).

En ese sentido, ante la demora en el accionar por parte del señor Mario Daniel González Torres, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, contribuyó al desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024, debido a que no coordinó, ni programó, ni supervisó, ni informó y ni ejecutó las acciones necesarias de manera oportuna para la adquisición de los bienes alimenticios. En consecuencia, los beneficiarios de la provincia de Gran Chimú, considerada población objetivo en situación de pobreza y extrema pobreza, no recibieron los bienes alimenticios del PCA.

⁹³ Resolución de Alcaldía n.º 035-2024-MPGCH/A de 9 de febrero de 2024.

⁹⁴ Contados desde el 13 de febrero de 2024, fecha en que mediante proveído se derivó a la oficina de logística hasta el 19 de marzo que solicitó las cotizaciones a los postores.

⁹⁵ Contados desde la primera solicitud de cotización a los postores, de 19 de marzo de 2024 hasta el 10 de junio de 2024, que solicitó actualización de las mismas para la compra de dos bienes alimenticios restantes.

Por lo tanto, habiendo contado con la previsión presupuestaria efectuada en febrero de 2024, el señor Mario Daniel Gonzales Torres, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial⁹⁶, desde el requerimiento efectuado el 12 de febrero de 2024⁹⁷ (Apéndice n.º 5) hasta el 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 9), tuvo el tiempo suficiente para disponer las acciones necesarias para ejecutar el proceso de contratación a fin de abastecer de los bienes alimenticios del PCA a los beneficiarios de la provincia de Gran Chimú para el periodo 2024, de manera oportuna, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

En ese sentido, incumplió lo dispuesto en el inciso 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el inciso 1.4, del numeral 1 del artículo 84 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Asimismo, transgredió el literal f) de artículo 2, el literal c) numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, relacionados a los principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 15 de octubre de 2019, relacionados a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad; así como, a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respectivamente.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1, numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del Capítulo IV de la Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, relacionados a las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria y a las funciones de las instancias y organizaciones del programa de los gobiernos locales ante la suscripción y cumplimiento del Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, comprometiéndose a asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA, respectivamente; y el numeral 10 del Capítulo I, del Título II, relacionado a la Gestión Alimentaria, así como el Anexo III, relacionado a la Distribución de Alimentos; también, vulneró el literal d), e), l), n) de la sección De la MUNICIPALIDAD, de la cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria -PCA 2024-2027, vigente desde el 4 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, relacionado al cumplimiento de la normativa y fines del PCA.

Conforme a lo expuesto, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF (Apéndice n.º 61), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018, relacionados

⁹⁶ Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

⁹⁷ Derivado mediante proveído a su despacho el 13 de febrero de 2024.

a: "(...) **DE LA OFICINA DE LOGISTICA** (...) 029. **DEL DIRECTOR DE ADMINISTRATIVO II 1.** *Programa, dirige, ejecuta y controla el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales técnicas de control sobre adquisiciones (...), 2. Formula, ejecuta y controla el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, 3. Programa el almacenamiento y garantizar el abastecimiento racional y oportuno de los bienes, (...) que requieran los órganos de la Municipalidad (...), 8. Organiza, asesora y controla los procesos de selección de todos los órganos de la Municipalidad, conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones, 10. Coordina oportunamente con las diferentes unidades orgánicas sus necesidades y especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras, según el plan vigente".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta del señor Mario Daniel Gonzales Torres, configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **Segundo Amaro Diaz León**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de jefe de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE, designado a partir del 10 de enero de 2024 hasta el 22 de junio de 2025, mediante Memorándum n.º 009-2024-MPGCH-RR.HH de 10 de enero de 2024⁹⁸, Memorándum n.º 041-2024-MPGCH-RR.HH de 8 de febrero de 2024⁹⁹, Memorándum n.º 068-2024-MPGCH-RR.HH de 7 de marzo de 2024¹⁰⁰, y el Memorándum n.º 164-2025-MPGCH-RR.HH de 20 de junio de 2025¹⁰¹ (**Apéndice n.º 58**) se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2025-CG/OCI-SCE-MPGCH de 19 de agosto de 2025, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000052-2025-CG/3614 de 19 de agosto de 2025 y su respectivo Cargo de Notificación (**Apéndice n.º 59**). Al respecto, el señor Segundo Amaro Diaz León no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Situación que no lo exime de responsabilidad al haberse sustentado su participación en calidad de gerente Municipal, al no haber realizado el seguimiento al requerimiento efectuado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 5**) para la adquisición de los bienes alimenticios del PCA, y así se pueda brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, durante veinte días al mes, con el fin de brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de personas en situación de pobreza y extrema pobreza en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

En ese sentido, actuó sin la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones, quien no realizó el seguimiento al requerimiento de la adquisición de los bienes alimenticios del PCA, siendo que no ejecutó las acciones y actividades relacionadas a la atención de la población de bajos recursos económicos, de acuerdo a las normas que rigen el PCA; así como responsable de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE, y área usuaria tenía la responsabilidad de dar seguimiento a dicho requerimiento; puesto que, con su inacción coadyuvó a la demora en la realización de las demás actividades, inobservando el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, en el cual establece lo siguiente: "b) *El área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras*

⁹⁸ Designado a partir del 10 de enero de 2024 hasta el 6 de febrero de 2024.

⁹⁹ Designado a partir del 6 de febrero de 2024 hasta el 6 de marzo de 2024.

¹⁰⁰ Rotación de personal a partir de 7 de marzo de 2024, en calidad de jefe de la División de Programas Sociales PVL, PCA y ULE.

¹⁰¹ Rotación de personal a partir de 23 de junio de 2025.

dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, (...)"". Asimismo, como responsable de la ejecución del PCA, debió adoptar las medidas pertinentes para controlar las acciones necesarias para la provisión de alimentos a la población usuaria del programa social en situación de pobreza y pobreza extrema, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en el inciso 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el inciso 1.4, del numeral 1 del artículo 84 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Del mismo modo, vulneró lo dispuesto en el literal f) del artículo 2, el literal b) del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, relacionados a los principios que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo vulneró los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, relacionados a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, respectivamente.

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1, numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del Capítulo IV de la Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, relacionados a las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria y a las funciones de las instancias y organizaciones del programa de los gobiernos locales ante la suscripción y cumplimiento del Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, comprometiéndose a asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA, respectivamente; y el numeral 10 del Capítulo I, del Título II, relacionado a la Gestión Alimentaria, así como el Anexo III, relacionado a la Distribución de Alimentos; también, vulneró el literal d), e), l), n) de la sección De la MUNICIPALIDAD, de la cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024-2027, vigente desde el 4 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, relacionado al cumplimiento de la normativa y fines del PCA.

Conforme a lo expuesto, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF¹⁰² (Apéndice n.º 61), relacionadas a: "(...) **DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES PVL- PCA - ULE** (...) **103. DEL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I 1. Ejecuta las acciones y actividades relacionadas a la atención y complementación social de la población de bajos recursos económicos, de acuerdo a las normas que rigen (...) y Apoyo Alimentario y Compensación Social, como de otros programas sociales vigentes. (...)"**

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta del señor Segundo Amaro Díaz León, configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

¹⁰²: Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"La Entidad no adquirió oportunamente los bienes alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, desabasteciendo de la ración obligatoria mensual a los beneficiarios durante los meses de marzo a junio de 2024, afectando el correcto funcionamiento del programa social"* están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad realizado a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, referida al abastecimiento del PCA, durante el periodo 2024, se advierte que la Entidad no adquirió oportunamente los bienes alimenticios del PCA para abastecer a la población objetivo, durante los meses de marzo a junio de 2024.

Por su parte, el jefe de la División de Programas Sociales, en su calidad de área usuaria, mediante el Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS.¹⁰³ recibido el 12 de febrero de 2024, solicitó al gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales¹⁰⁴, el requerimiento de Canasta de alimentos PCA-CP-GCH-2024, debiendo resaltar que este requerimiento se hizo inicialmente por 7 (siete) bienes alimenticios, así como consta en los 40 folios presentados. Es así que, en atención a ello, el mencionado gerente mediante Informe n.º 00159-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB¹⁰⁵ recibido en la misma fecha en Gerencia Municipal, solicitó al gerente Municipal el requerimiento iniciado por el jefe de la División de Programas Sociales para su autorización y trámite correspondiente.

La Entidad toma la decisión interna de realizar dos tipos de adquisiciones: para 5 (cinco) bienes alimenticios con ficha técnica aprobada y para 2 (dos) sin ficha técnica aprobada.

Es así que, para gestionar la adquisición de los 5 (cinco) bienes alimenticios con ficha técnica aprobada, el jefe de la División de Programas Sociales mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales¹⁰⁶ el 12 de febrero de 2024, solicitó el requerimiento de Canasta de alimentos PCA-CP-GCH-2024¹⁰⁷, en atención a ello, el gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales con Informe n.º 00159-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB recibido en Gerencia Municipal, el 12 de febrero de 2024, remitió dicho informe elevando el requerimiento para su autorización y trámite correspondiente.

¹⁰³ Recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, cargo n.º 299 y 40 folios.

¹⁰⁴ Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023, la denominación es: Gerencia de Desarrollo Social.

¹⁰⁵ Con registro n.º 1335 y 41 folios.

¹⁰⁶ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

¹⁰⁷ Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS contenido en el expediente de contratación, con especificaciones técnicas en 29 folios.

Al respecto, el señor Mario Daniel Gonzales Torres, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial¹⁰⁸, luego de 25 días hábiles¹⁰⁹ mediante correo electrónico cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe de 19 de marzo de 2024, solicitó las cotizaciones a 3 postores, quienes respondieron por correo hasta el 26 de marzo de 2024.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 101-2024-MPGCH/GM de 5 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica n.º 002-2024-MPGCH-CS - Primera convocatoria¹¹⁰; adicionalmente, en el mismo acto resolutivo se designó al comité de selección¹¹¹ encargado de la preparación, conducción y realización del referido procedimiento de selección hasta su culminación.

En ese sentido, el gerente Municipal y el postor ganador de la buena pro suscribieron el Contrato, emitiéndose la Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 0000239 de 30 de mayo de 2024 con n.º Exp. SIAF 0000000915, por el monto de S/ 281 000,00, a nombre del Proveedor; documento suscrito por el gerente Municipal y el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Luego, para gestionar la adquisición de los 2 (dos) bienes alimenticios sin ficha técnica aprobada, la Entidad usó el Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., recibido en Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales¹¹² el 12 de febrero de 2024, el jefe de la División de Programas Sociales, solicitó el requerimiento de Canasta de alimentos PCA-CP-GCH-2024¹¹³; tal como se ha señalado porque faltaban 2 bienes alimenticios por adquirir: frijol zarandaja y frijol palo.

De otro lado, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, después de 55 días hábiles¹¹⁴, contados desde la primera solicitud de cotización a los postores¹¹⁵, solicitó actualización de las mismas para la compra de dos bienes alimenticios que no tenían ficha técnica aprobada: frijol palo (montañero) y frijol zarandaja (lenteja bocona), mediante correo electrónico cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe de 10 de junio de 2024, solicitó las cotizaciones a 2 postores, quienes respondieron por correo hasta el 11 de junio de 2024.

En ese sentido, la Entidad emitió la Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024, Exp. SIAF. n.º 0000001039, por el monto de S/ 33 432,00, a nombre del mismo Proveedor; documento suscrito por el gerente Municipal y el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Asimismo, para la adquisición de los 5 (cinco) bienes alimenticios con ficha técnica aprobada, la Entidad y el Proveedor suscribieron el Contrato, por el importe de S/ 281 000,00 con Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000239 de 30 de mayo de 2024, por el cual se realizaron 3 entregas siendo la primera entrega el 30 de mayo de 2024¹¹⁶, la segunda entrega el 4 de julio de

¹⁰⁸ Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

¹⁰⁹ Contados desde el 13 de febrero de 2024, fecha en que fue proveido a la Oficina de Logística hasta el 19 de marzo solicitó las cotizaciones a los postores.

¹¹⁰ La cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 12-2024-MPGCH/GM de 16 de enero de 2024.

Integrado por: Percy Abdías Mareros Bernales (presidente titular) y Cesar Abel Yglesias Zavaleta (presidente Suplente); Mario Daniel Gonzales Torres (primer Miembro Titular) y Victor Tito Piña Casapia (primer Miembro Suplente); Segundo Amaro Diaz León (segundo Miembro Titular) y Katia Fiorella Deza León (segundo Miembro Suplente).

Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023.

Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS contenido en el expediente de contratación, con especificaciones técnicas en 9 folios.

¹¹¹ Contados desde el 19 de marzo fecha de la primera solicitud de cotización a los postores hasta el 10 de junio, fecha en la que solicitó la actualización de las cotizaciones.

¹¹² 19 de marzo de 2024.

¹¹³ Ingreso por Compra, número entrada 224 de 30 de mayo de 2024 (apéndice n.º 31).

2024¹¹⁷ y la tercera entrega el 10 de octubre de 2024¹¹⁸. En ese sentido, la Entidad no adquirió oportunamente los 5 (cinco) bienes alimenticios del PCA, para abastecer a la población objetivo durante los meses de marzo hasta mayo de 2024, lo cual generó un desabastecimiento durante el periodo de 3 meses, debiendo haberse abastecido con la canasta de alimentos por los 20 días de atención al mes, siendo un total de 60 días de atención.

En ese contexto, la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración mensual de alimentos a los beneficiarios considerados población objetivo, dejando de asegurar la provisión completa y oportuna de los bienes alimenticios a los centros de atención del PCA, advirtiéndose un desabastecimiento, que afectó a las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, poniendo en riesgo su salud, ya que, por su precaria situación económica, no estaban en condiciones de atender sus necesidades básicas de alimentación.

De igual manera, para atender la adquisición de los 2 (dos) bienes alimenticios sin ficha técnica aprobada, se emitió la Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024, se evidenció el ingreso de los bienes alimenticios conforme los Ingresos por compra n.º entrada 268 de 2 de julio de 2024, 304 de 17 de julio de 2024 y 545 de 10 de octubre de 2024; lo cual generó que, en el periodo de 4 meses correspondiente al periodo de marzo a junio de 2024, existiera también desabastecimiento de los bienes alimenticios del PCA, debiendo haberse abastecido con la canasta de alimentos por los 20 días de atención al mes, siendo un total de 80 días de atención; afectándose el correcto funcionamiento del programa social.

Por lo tanto, vulneró lo dispuesto en el inciso 6.2, numeral 6 del artículo 73 y el inciso 1.4, del numeral 1 del artículo 84 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados en materia de servicios sociales locales y programas sociales, defensa y promoción de derechos, respectivamente.

Asimismo, transgredió el literal f) de artículo 2, el literal a) numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, relacionados a los principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, vulneró los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 15 de octubre de 2019, relacionados a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad, así como, a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, respectivamente.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5.1, numeral 5 del literal c) del numeral 9.2 del Capítulo IV del Título I, relacionados a las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria y a las funciones de las instancias y organizaciones del programa de los gobiernos locales ante la suscripción y cumplimiento del Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, comprometiéndose a asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA, respectivamente; y el numeral 10 del Capítulo I, del Título II, relacionado a la Gestión Alimentaria, así como el Anexo III, relacionado a la Distribución de Alimentos de la Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; también, vulneró el literal d), e), l), n) de la

¹¹⁷ Ingreso por Compra, número entrada 262 de 4 de julio de 2024 (apéndice n.º 32).

¹¹⁸ Ingreso por Compra, número entrada 544 de 10 de octubre de 2024 (apéndice n.º 33).

sección De la MUNICIPALIDAD, de la cláusula quinta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria -PCA 2024-2027, vigente desde el 4 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, relacionado al cumplimiento de la normativa y fines del PCA.

Los hechos expuestos en relación a la primera adquisición generaron un desabastecimiento durante 3 meses en el periodo de marzo a mayo, debiendo haberse abastecido con la canasta de alimentos por los 20 días de atención al mes, siendo un total de 60 días de atención. Luego, para la segunda adquisición se generó que, en 4 meses correspondiente al periodo de marzo a junio de 2024, existiera también desabastecimiento de la canasta de alimentos por los 20 días de atención al mes, siendo un total de 80 días de atención; afectándose a un total de 1 400 beneficiarios.

La situación descrita ha sido ocasionada por la falta de diligencia del señor Wildor Constante Rodríguez Diaz, en su calidad de gerente Municipal, por no haber efectuado la adecuada gestión municipal en la labores de supervisión y coordinación con las áreas competentes bajo su dependencia, siendo estas: la División de Programas Sociales PCA- PVL- ULE, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, relacionadas al proceso de contratación de los bienes alimenticios para el PCA correspondiente al periodo 2024, para abastecer a los beneficiarios de la provincia de Gran Chimú de manera oportuna, considerando que el mencionado programa es eminentemente social y su atención es en forma mensual, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.



En consecuencia, no realizó la adecuada gestión municipal, en la supervisión y control: División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, al estar bajo su dependencia funcional, según lo establecido en el documento de gestión Reglamento de Organización y Funciones y en el organigrama de la estructura orgánica de la Entidad, conllevando de esta manera se transgreda las normas que regulan el sistema administrativo de abastecimiento, y que no se adquiera los bienes alimenticios para los usuarios del PCA para el periodo 2024, de manera oportuna.

También por la falta de diligencia del señor Percy Abdías Marreros Bernales, en su calidad de gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales¹¹⁹, por no haber efectuado las labores de supervisión, monitoreo y seguimiento al requerimiento efectuado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., el cual fue remitido con el informe n.º 00159-2024-MPGCH-PAMB para su autorización y trámite correspondiente; evidenciándose su inacción, a pesar que tenía conocimiento de dicho requerimiento, a fin de poder brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social y su atención es en forma mensual durante veinte días al mes, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

En ese sentido, el señor Percy Abdías Marreros Bernales, gerente de Desarrollo Social, actuó sin la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones respecto a la adquisición de los bienes alimenticios para atender a los beneficiarios del PCA para el periodo 2024, al no haber realizado el monitoreo, supervisión y seguimiento al requerimiento de la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA, para la atención oportuna a los usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, generando el

¹¹⁹ Denominación: Gerencia de Desarrollo Social, Según el artículo 34, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicado mediante Acta de publicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, el 9 de noviembre de 2023.

desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del mencionado programa social.

Del mismo modo, ha sido ocasionada por la falta de diligencia del señor Mario Daniel Gonzales Torres, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial¹²⁰, al no dirigir, ni controlar y ni ejecutar las acciones necesarias para la adquisición de los bienes alimenticios de manera oportuna; asimismo, no garantizó el abastecimiento oportuno de los bienes alimenticios del PCA, para los beneficiarios del programa; quién, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, personal autorizado por la Entidad para la gestión de las contrataciones, tenía conocimiento técnico de los plazos que conlleva un proceso de contratación y de la urgencia para la adquisición de los insumos alimenticios para el PCA, destinado para la población vulnerable de la provincia de Gran Chimú, durante el periodo 2024; siendo que a los 25 días hábiles¹²¹ mediante correo electrónico solicitó las cotizaciones a los postores.

En ese sentido, el señor Mario Daniel Gonzales Torres, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial¹²², actuó sin la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones respecto a la adquisición de los bienes alimenticios para atender a los beneficiarios del PCA para el periodo 2024, al no dirigir, ni controlar y ni ejecutar las acciones necesarias para adquirir los alimentos de manera oportuna, empleando otras modalidades; asimismo, al no garantizar el abastecimiento oportuno de los bienes alimenticios del PCA, para los beneficiarios del programa, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del mencionado programa social.

Asimismo, ha sido ocasionada por la falta de diligencia del señor Segundo Amaro Diaz León, en su calidad de jefe de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE¹²³, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, al no haber realizado el seguimiento al requerimiento efectuado mediante Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS., de 12 de febrero de 2024 para la adquisición de los bienes alimenticios del PCA, y así se pueda brindar la atención oportuna a los beneficiarios, considerando que el mencionado programa es eminentemente social cuya atención es en forma mensual, durante veinte días al mes, con el fin de brindar un complemento alimentario a sus usuarios por tratarse de personas en situación de pobreza y extrema pobreza en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

Finalmente, el señor Segundo Amaro Diaz León, jefe de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE, actuó sin la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones respecto a la adquisición de los bienes alimenticios para atender a los beneficiarios del PCA para el periodo 2024, al no realizar el seguimiento al requerimiento que ya había realizado para la adquisición de los bienes alimenticios para el PCA, para la atención oportuna a los usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, generando el desabastecimiento durante los meses de marzo a junio de 2024 y la afectación al correcto funcionamiento del mencionado programa social.
(Irregularidad n.º 1).

¹²⁰ Denominación: Oficina de Logística, según el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

¹²¹ Contados desde el 13 de febrero de 2024, fecha en que mediante proveido se derivó a la oficina de logística hasta el 19 de marzo que solicitó las cotizaciones a los postores.

¹²² Resolución de Alcaldía n.º 035-2024-MPGCH/A de 9 de febrero de 2024.

¹²³ Denominación: División de Programas Sociales PVL- PCA - ULE, según Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

- Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3. Copia simple del Acta de reunión del Comité de Gestión Local de 16 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 4. Copia fedateada del Informe n.º 1254-2025-MPGCH-OGPP de 24 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 5. Copia fedateada del Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. de 12 de febrero de 2024, contiene especificaciones técnicas en 39 folios.
- Copia fedateada del Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. de 12 de febrero de 2024, contiene especificaciones técnicas en 29 folios.
- Copia fedateada del Informe n.º 008-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS. de 12 de febrero de 2024, contiene especificaciones técnicas en 9 folios.
- Apéndice n.º 6. Copia fedateada del Informe n.º 00159-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB de 12 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 7. Copia fedateada del Oficio múltiple n.º D000042-2024-MIDIS-DPSC de 8 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 8. Copia fedateada del Oficio Múltiple n.º D000038-2024-MIDIS-DPSC de 26 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 9. Copia fedateada del Correo electrónico cotizaciones2024@muniqbranchimu.gob.pe de 19 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 10. Copia fedateada del Cuadro Comparativo de Estudio de Posibilidad que ofrece el Mercado de 27 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 11. Copia fedateada del Informe n.º 0394-2024-MPGCH/OL de 1 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 12. Copia fedateada del Memorándum n.º 733-2024-MPGCH/GM de 1 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 13. Copia fedateada del Informe n.º 495-2024-MPGCH-OPP de 2 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 14. Copia fedateada del Informe n.º 0417-2024-MPGCH/OL recibido el 4 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 15. Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 101-2024-MPGCH/GM de 5 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 16. Copia fedateada del Carta n.º 001-2024-MPGCH-PCS recibido el 23 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 17. Impresión de Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes.
 Subasta Inversa Electrónica n.º 02-2024-MPGCH - Primera Convocatoria.



- Apéndice n.º 18. Copia fedeada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 142-2024-MPGCH/GM de 23 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 19. Copia fedeada del Contrato n.º 007-2024-MPGCH/GM de 29 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 20. Copia fedeada de la Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 0000239 de 30 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 21. Copia fedeada del Correo electrónico de cotizaciones2024@muniqbranchimur.gob.pe de 10 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 22. Copia fedeada del Cuadro Comparativo de Estudio de Posibilidad que ofrece el Mercado de 11 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 23. Copia fedeada del Informe n.º 0894-2024-MPGCH/UL de 12 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 24. Copia fedeada del Memorándum n.º 1558-2024-MPGCH/GM, recibido el 13 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 25. Copia fedeada del Informe n.º 1069-2024-MPGCH-OPP de 13 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 26. Copia fedeada del Informe n.º 0914-2024-MPGCH/UL de 13 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 27. Copia fedeada del Memorándum n.º 1590-2024-MPGCH/GM de 14 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 28. Copia fedeada del Informe n.º 1093-2024-MPGCH-OPP de 14 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 29. Copia fedeada de la Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 0000275 de 17 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 30. Copia fedeada de la Carta n.º 0010-2025-MPGCH/UA de 4 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 31. Copia fedeada del Ingreso por Compra, número entrada 224 de 30 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 32. Copia fedeada del Ingreso por Compra, número entrada 262 de 4 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 33. Copia fedeada del Ingreso por Compra, número entrada 544 de 10 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 34. Copia fedeada del Ingreso por Compra, número entrada 268 de 4 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 35. Copia fedeada del Ingreso por Compra, número entrada 304 de 17 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 36. Copia fedeada del Ingreso por Compra, número entrada 545 de 10 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 37. Copia fedeada del Acta n.º 38 – Recepción de los Productos correspondientes a Comedores Populares PCA – I Entrega, de 30 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 38. Copia fedeada del Pedido – Comprobante de Salida n.º 000380 de 30 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 39. Copia fedeada del Informe de Conformidad n.º 018-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS de 30 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 40. Copia fedeada del Informe n.º 0626-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB de 31 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 41. Copia fedeada de la Factura electrónica n.º F001-114 de 30 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 42. Copia fedeada del Memorándum n.º 1458-2024-MPGCH/GM de 31 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 43. Copia fedeada de la Certificación de crédito presupuestario n.º 0000000373 de 2 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 44. Copia fedeada de la Nota de Pago n.º 915.24.81.2400770 emitida el 30 de mayo de 2024.



- Apéndice n.º 45. Copia fedeateada de la Nota de Pago n.º 915.24.81.2400769 emitida el 30 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 46. Copia fedeateada de la Nota de Pago n.º 915.24.81.2400768 emitida el 30 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 47. Informe de Conformidad n.º 026-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS de 10 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 48. Copia fedeateada del Informe n.º 0851-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB de 11 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 49. Copia fedeateada de la Certificación de crédito presupuestario n.º 0000000858 de 14 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 50. Copia fedeateada de la Nota de Pago n.º 1039.24.81.2401392 de 9 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 51. Copia fedeateada de la Nota de Pago n.º 1039.24.81.2403584 de 9 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 52. Copia fedeateada del Pedido - Comprobante de salida n.º 000425 de 9 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 53. Impresión de reporte de la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas de 11 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 54. Copia fedeateada de las PECOSAS de despacho - I Entrega de 31 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 55. Copia fedeateada de la Resolución de Alcaldía n.º 001-2024-MPGCH/A de 3 de enero de 2024, mediante el cual se designó al Señor Wildor Constante Rodriguez Diaz, en el cargo de gerente Municipal.
- Apéndice n.º 56. Copia fedeateada de la Resolución de Alcaldía n.º 002-2024-MPGCH/A de 3 de enero de 2024 y Resolución de Alcaldía n.º 108-2024-MPGCH/A de 5 de junio de 2024, mediante el cual se designó al Señor Percy Abdias Marreros Bernales, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Gerente de Desarrollo Social, respectivamente.
- Apéndice n.º 57. Copia fedeateada de la Resolución de Alcaldía n.º 035-2024-MPGCH/A de 9 de febrero de 2024, mediante el cual se designó al Señor Mario Daniel Gonzales Torres, en el cargo de jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.
- Apéndice n.º 58. Copias fedeateadas de Memorándum n.º 009-2024-MPGCH-RR.HH de 10 de enero de 2024, Memorándum n.º 041-2024-MPGCH-RR.HH de 8 de febrero de 2024, Memorándum n.º 068-2024-MPGCH-RR.HH de 7 de marzo de 2024, y el Memorándum n.º 164-2025-MPGCH-RR.HH de 20 de junio de 2025, mediante los cuales se designó al Señor Segundo Amaro Diaz León, a partir del 10 de enero de 2024 hasta el 22 de junio de 2025, en el cargo de jefe de la División de Programas Sociales PCA – PVL – ULE.
- Apéndice n.º 59. Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OCI-SCE-MPGCH de 19 de agosto de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000052-2025-CG/3614 y Cargo de Notificación, ambas de 19 de agosto de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MPGCH de 19 de agosto de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000053-2025-CG/3614 y Cargo de Notificación, ambas de 19 de agosto de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.º 003-2025-CG/OCI-SCE-MPGCH de 19 de agosto de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000055-2025-CG/3614 y Cargo de Notificación, ambas de 19 de agosto de 2025.

Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OCI-SCE-MPGCH de 19 de agosto de 2024; Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000054-2025-CG/3614 y Cargo de Notificación, ambas de 19 de agosto de 2025.

Copia fedateada de la Carta n.º 05-2025-MPGCH-C/GDS/PAMB, recibida el 28 de agosto de 2025 por el Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República con expediente n.º 36142025101, con 7 folios.

Impresión de Carta s/n presentada el 27 de agosto de 2025 (21:58:25 hrs.) por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República con expediente n.º 0820250593707 con 6 (seis) folios y 2 anexos [copia simple de Resolución de Alcaldía n.º 035-2024-MPGCH/A de 9 de febrero de 2024 (3 folios) y Acta de entrega de cargo de 7 de marzo de 2024 (1 folio)].

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

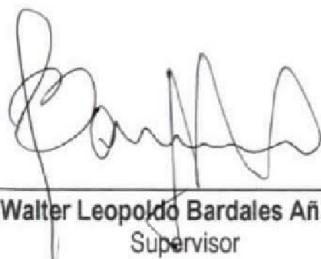
Apéndice n.º 60. Copia fedateada del Acta de publicación y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Gran Chimú y de la Ordenanza Municipal n.º 020-2023-CM-MPGCH-A de 31 de octubre de 2023, publicada el 9 de noviembre de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú; impresión de contenido de ROF, así como, copia fedateada de las funciones correspondientes a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social; así como anexo organigrama de la Entidad.



Apéndice n.º 61. Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM, Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, impresión de contenido y presentación del MOF y copias fedateadas de las funciones del Gerente Municipal, del Director de programa Sectorial II (Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales), del Director Administrativo II (Oficina de Logística) y del Director de Programa Sectorial I (División de Programas Sociales PVL-PCA-ULE).



Cascas, 11 de setiembre de 2025



Walter Leopoldo Bardales Añazco
Supervisor



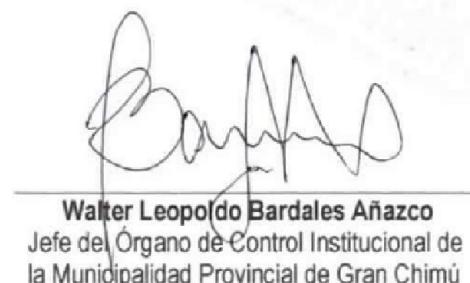
Leonardo Frank Cárdenas Arteaga
Jefe de Comisión



Laura Fanny Muñoz Centurión
Abogada

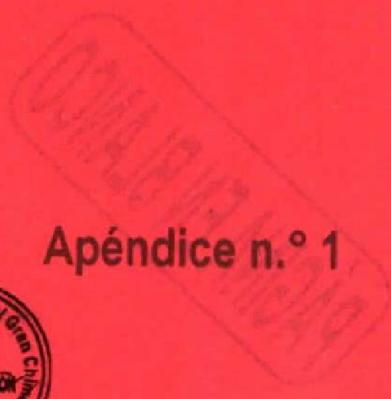
El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cascas, 11 de setiembre de 2025



Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Gran Chimú

Apéndice n.º 1



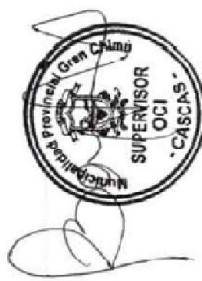
APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2025-2-3614-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta						Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Wildor Constante Rodríguez Diaz	Wildor Constante Rodríguez Diaz	██████████	Gerente Municipal	3/01/2024	La actualidad	Decreto Legislativo n.º 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Cargo de confianza	██████████	██████████	(*)	(*)			X
2	"La Entidad oportunamente no adquirió los bienes alimenticios para el programa de complementación alimentaria, desabasteciendo de la ración obligatoria mensual a los beneficiarios durante los meses de marzo a junio de 2024, afectando el correcto funcionamiento del programa social".	Percy Abdías Marreros Bernales	██████████	Gerente de Desarrollo Social	3/01/2024	La actualidad	Decreto Legislativo n.º 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Cargo de confianza	██████████	██████████	(*)	(*)			X
3		Mario Daniel Gonzales Torres	██████████	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	12/02/2024	La actualidad	Decreto Legislativo n.º 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Cargo de confianza	██████████	██████████	(*)	(*)			X
4		Segundo Amaro Diaz León	██████████	Jefe de la División de Programas Sociales PCA - PVL - ULE	10/01/2024	22/06/2025	Decreto Legislativo n.º 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios	██████████	██████████	(*)	(*)			X

(*) No aplica

00055



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cascas, 15 de Setiembre de 2025
OFICIO N° 000231-2025-CG/OC3614

Señor:
Diber Perez Rodriguez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Gran Chimú
Jr. 28 de Julio N° 500
La Libertad/Gran Chimú/Cascas

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 010-2025-2-3614-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000177-2025-CG/OC3614 de 14 de julio de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al “Abastecimiento de los productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, del departamento de La Libertad, correspondiente al periodo 2024”, período del 1 de noviembre de 2023 al 31 de julio de 2024, en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2025-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Gran Chimú
Contraloría General de la República

(WBA)

Nro. Emisión: 00370 (3614 - 2025) Elab:(U18312 - 3614)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EYKXWNO





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000231-2025-CG/OC3614
EMISOR : WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : DIBER PEREZ RODRIGUEZ
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Oficio N° 000177-2025-CG/OC3614 y Directiva N° 007- 2021-CG/NORM para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Abastecimiento de los productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, del departamento de La Libertad, correspondiente al periodo 2024", en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú a su cargo.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico N° 010-2025-2-3614-SCE, es remitido a su despacho para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú comprendidos en los hechos observados del presente Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184048427**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000066-2025-CG/3614
2. Informe 010-2025-2-3614-SCE (1)
3. Informe 010-2025-2-3614-SCE (2)
4. Informe 010-2025-2-3614-SCE (3)
5. Informe 010-2025-2-3614-SCE (4)
6. Informe 010-2025-2-3614-SCE (5)
7. OFICIO-000231-2025-OC3614

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9D8VH79



NOTIFICADOR : LEONARDO FRANK CARDENAS ARTEAGA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9D8VH79**




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000066-2025-CG/3614

DOCUMENTO : OFICIO N° 000231-2025-CG/OC3614
EMISOR : WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : DIBER PEREZ RODRIGUEZ
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184048427
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 504

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Oficio N° 000177-2025-CG/OC3614 y Directiva N° 007-2021-CG/NORM para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Abastecimiento de los productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, del departamento de La Libertad, correspondiente al periodo 2024", en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú a su cargo.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico N° 010-2025-2-3614-SCE, es remitido a su despacho para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú comprendidos en los hechos observados del presente Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 010-2025-2-3614-SCE (1)
2. Informe 010-2025-2-3614-SCE (2)
3. Informe 010-2025-2-3614-SCE (3)
4. Informe 010-2025-2-3614-SCE (4)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 97870UR



5. Informe 010-2025-2-3614-SCE (5)

6. OFICIO-000231-2025-OC3614



Firmado digitalmente por CARDENAS
ARTEAGA Leonardo Frank FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-09-2025 14:18:17 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:
97870UR

